

1821-2023



BOLETÍN OFICIAL S A L T A

Edición N° 21.499

Salta, jueves 29 de junio de 2023

*Paso a la Inmortalidad
del Héroe Nacional
Martín Miguel de Güemes*

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

Edición de 66 Páginas
Año CXIV
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 84651608



Secretaría General
de la Gobernación
Gobierno de Salta

TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 001/2.023

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....			\$ 11,00
	Trámite Normal	Trámite urgente	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5		\$ 5,50
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	170	\$ 770,00
			\$ 1.870,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70		\$ 770,00	170	\$ 1.870,00
Remates administrativos	70		\$ 770,00	170	\$ 1.870,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.					
Líneas de Ribera, etc.....	70		\$ 770,00	170	\$ 1.870,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70		\$ 770,00	170	\$ 1.870,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,					
Posesiones veinteañales, etc.	70		\$ 770,00	170	\$ 1.870,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70		\$ 770,00	170	\$ 1.870,00
Asambleas comerciales	70		\$ 770,00	170	\$ 1.870,00
Estados contables (Por cada página).....	154		\$ 1.694,00	370	\$ 4.070,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70		\$ 770,00	170	\$ 1.870,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60		\$ 660,00	100	\$ 1.100,00
Avisos generales	70		\$ 770,00	170	\$ 1.870,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6		\$ 66,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40		\$ 440,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60		\$ 660,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80		\$ 880,00
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100		\$ 1.100,00

FOTOCOPIAS

Simples de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1		\$ 11,00
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10		\$ 110,00

COPIAS DIGITALIZADAS

Simples de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10		\$ 110,00
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20		\$ 220,00

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

N° 358 DEL 23/06/2023 – AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – ESTABLECE DE MANERA EXCEPCIONAL SANCIONES PECUNIARIAS VALOR US	7
N° 357 DEL 23/06/2023 – AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – ESTABLECE EXCEPCIONALMENTE EL VALOR DE LA US	9
N° 359 DEL 23/06/2023 – AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE- CONVOCA A AUDIENCIA PÚBLICA READECUACIÓN Y APROBACIÓN CUADRO TARIFARIO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE MASIVO DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE SALTA (VER ANEXO)	12

RESOLUCIONES

N° 19 del 23/6/2023 – S.D.A. – DETERMINA VALOR CÁRNICO REFERENCIAL (VCR) – SEGUNDO SEMESTRE – AÑO 2023.	15
N° 21 del 22/6/2023 – S.F. – DECLARA FRACASADA LICITACIÓN PÚBLICA N° 405/22. AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN N° 130/22 DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS: ADQUISICIÓN DE AGUA EN BIDONES Y ALQUILER DE DISPENSERS DE AGUA FRÍO/CALOR.	15
N° 537 del 14/6/2023 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS NROS. 2, 3, 4, 5 Y 6. OBRA: CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD EN BARRIO EL HUAICO – DPTO. CAPITAL – SALTA.	16
N° 538 del 14/6/2023 – S.O.P. – APRUEBA PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN EFECTUADA DE MANERA DIRECTA. OBRA: CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA LA EVALUACIÓN Y CONCLUSIÓN DE PROYECTOS EJECUTIVOS DE OBRAS – TARTAGAL – DPTO. SAN MARTÍN – SALTA.	19
N° 539 del 14/6/2023 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS NROS. 1, 2 Y 3. OBRA: REPARACIÓN DE CUBIERTAS SECTOR GUARDIA EN HOSPITAL DR. JOAQUÍN CORBALÁN, AO XXXII – DPTO. ROSARIO DE LERMA – SALTA.	21
N° 540 del 14/6/2023 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS NROS. 1 Y 2. OBRA: AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL HOSPITAL RIVADAVIA BANDA SUR – DPTO. RIVADAVIA – SALTA.	23
N° 541 del 16/6/2023 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO Y PROCESO SELECTIVO. OBRA: READECUACIÓN ELÉCTRICA DE ESCUELA N° 4.273 ARTURO ILLIA – SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN – DPTO. ORÁN – SALTA.	25

LICITACIONES PÚBLICAS

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. N° 41/2023	27
SC – MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA N° 293/2023	28
SC – MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE N° 294/2023	28
PODER JUDICIAL DE SALTA – EXPTE. ADM 4117/23	29

ADJUDICACIONES SIMPLES

ENTE REG. DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS N° 23/2023	29
--	----

CONTRATACIONES ABREVIADAS

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 24279/23	30
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 24277/23	30
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 24276/23	31

SECCIÓN JUDICIAL

SENTENCIAS

RODRIGUEZ PAZ, GABRIEL ALEJANDRO – EXPTE. JUI N° 166299/22	33
VILLALBA, JULIO MARTIN – EXPTE N° JUI 175618/22	34

SUCESORIOS

MAMANI, FRANCISCO ANTONIO – EXPTE. N° EXP – 786050/22	35
MOLINA, VICTOR HUGO – EXPTE N° 708107/20	35
OVANDO SALVATIERRA, AUGUSTO FILIBERTO – EXPTE N° 774621/22	35
CASTILLO HUGO ALBERTO – EXPTE N° 809804/23	36
ZARATE, MARIA DEL CARMEN – EXPTE. N° 806823/23	36
COLQUE, PRIMITIVA – EXPTE. N° 787413/22	37
ZOTARES, PAULINO; GUTIERREZ, MARIA – EXPTE. N° 434213/13	37
MELIAN CARLOS BERNARDINO – EXPTE N° 52160/21	37
MONTEZ, JUAN RAMON – EXPTE. N° EXP 811.285/23	38
CUADRA, CARLOS ALBERTO – EXPTE. N° 801.411/23	38
RUSSO MARIA OLIVA – EXPTE. N° 791820/22	39
ROCHA, ALBERTO ANIBAL – EXP – N° 793094/22	39
DURAN, ELEODORA BEATRIZ – CASTRO, RAUL – EXPTE. N° 625.920/18	39
GIL, MARIANO ALEJANDRO – EXPTE. N° 789519/22	40

REMATES JUDICIALES

POR CLAUDIA DIAZ – JUICIO – EXPTE. N° 582198/17	40
POR SERGIO EDUARDO ALONSO – JUICIO – EXPTE. N° 756567/21	41

POSESIONES VEINTEAÑALES

AYLAN, BERNARDO VS. JUNCOSA FRANCISCO SOCIEDAD ANONIMA, JAUREGUI, SATURNINA Y OTROS – EXPTE. N° 1172/2015	42
FERREYRA MOISES RENE C/ DE LA VEGA VICTORIANO– EXPTE N° 46676/18	42

EDICTOS DE QUIEBRAS

GUANCA, PABLO ANDRÉS EXPTE. N° EXP 815.758/23	43
LIQUITAY, CARLOS ELIAS EXPTE. N° 815.518/23	43
CORIMAYO, MARCO ANTONIO EXPTE. N° 815519/23	44
QUISPE, JOSE LUIS FRANCO EXPTE. N° 815341/23	44
ROBLE, MARIA FERNANDA EXPTE. N° 815516/23	45
VANESA DEL CARMEN PELO – EXPEDIENTE N° EXP –815.517/23	46
ROSALES, JULIO OMAR EXPTE. N° EXP – 815514/23	46
LOPEZ, LOURDES RAMONA DEL MILAGRO EXPTE. N° EXP 815.344/23	47
TORQUE S.R.L. EXPTE. N° EXP – 782264/22 – EDICTO COMPLEMENTARIO	47

SECCIÓN COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

FLUPECA SRL	50
FINQUELSTEIN Y ASOCIADOS SRL	51
HSF SRL	53
ANPA SAS	54
SEPTENTRIONAL MINERA SA	55

TRANSFERENCIAS DE FONDO DE COMERCIO

FARMACIA DON BOSCO	57
--------------------	----

ASAMBLEAS COMERCIALES

ARA S.A – LA MERCED – CERRILLOS	58
---------------------------------	----

AVISOS COMERCIALES

MARHEN LITHIUM SA	58
FMF COMPOSITES SA	59

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS CIVILES

ASOCIACIÓN CENTRO DE ARTESANOS SALTEÑOS – SAN LORENZO	61
ASOCIACIÓN JUBILADOS Y PENSIONADOS EL CARRIL	61
ASOCIACIÓN LISIADOS DE SALTA	62
AERO CLUB ORÁN	62

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 28/6/2023	63
--	----



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

SALTA, 23 de junio de 2023

RESOLUCIÓN A.M.T. N° 358/23

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE

VISTO:

El Expte. A.M.T. N° 238-55716/19, caratulado "AMT Coordinación Legal y Operativa – Determinación de referencia de Unidades de sanción (U.S.)", la Resolución A.M.T. N° 170/18, la Resolución A.M.T. N° 290/18, la Ley N° 7.322, la Ley N° 7.126, el Decreto 641, el Acta de Directorio N° 24/23 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución AMT N° 784/22, de fecha 01 de Diciembre de 2022, aprobada mediante Acta de Directorio N° 43/22 quedó determinado, lo siguiente: *"ARTÍCULO 1º: ESTABLECER, de manera excepcional y por el término que se señala en el artículo 2º, que las sanciones pecuniarias que correspondan aplicarse en virtud de un procedimiento de aplicación de sanciones por parte de esta Autoridad Metropolitana de Transporte, en el marco de la Resolución A.M.T. N° 170/18 y Resolución A.M.T. 290/18, de conformidad a las Leyes N° 7.322 y 7126, deberán tener como referencia el valor de la Unidad de Sanción vigente al 9 de Marzo de 2021, cuyo monto por unidad equivale a: pesos ocho mil (\$ 8.000). La presente regirá únicamente respecto de actuaciones administrativas originadas y/o generadas a partir del 01 de Enero de 2023"*.

Que se encuentra próximo a vencer el plazo previsto en la Resolución citada: *"ARTICULO 2º: ESTABLECER que lo previsto en la presente se extenderá hasta el 30 de Junio de 2023, inclusive, prorrogable únicamente mediante resolución"*.

Que el citado instrumento fue dictado en el marco de las potestades, facultades y obligaciones de la Autoridad Metropolitana de Transporte, que las leyes le atribuyen.

Que por medio de la Ley 7.322 se creó la Autoridad Metropolitana de Transporte, como entidad autárquica, a la cual se le asignó competencia para planificar, organizar, regularizar, fiscalizar y controlar el servicio público de transporte por automotor de personas, propio e impropio, de la Región Metropolitana, a fin de cumplir con su objetivo primordial que no es otro que el de garantizar la normal prestación de los mismos (Art. 2, ley 7.322).

Que la Ley 7.322, otorga a la A.M.T. el poder de policía referido al servicio de transporte, asignándole entre otras funciones las de: **a)** dictar y hacer cumplir los reglamentos a los cuales deberán ajustarse los prestadores de servicios públicos propios e impropios de transporte de pasajeros, en materia de seguridad, normas y procedimientos técnicos, operación, recorridos, tipos y cupos de servicios, formas de otorgamiento de los permisos; **b)** tendrá facultades sancionatorias por sí mismas, las que incluyen aquellas preventivas, tales como el secuestro de la unidad en infracción, y coercitivas, como la aplicación de multas e inhabilitaciones y **c)** en general, realizar todas las acciones que resulten necesarias para asegurar el cumplimiento de sus misiones y funciones y los objetivos de la Ley N° 6.994 y de su reglamentación (art. 4 Ley N° 7.322).

Que asimismo, en virtud del dictado del Decreto Provincial N° 1103, de fecha 14 de Agosto de 2017, se dispuso lo siguiente: *"ARTICULO 1.- Déjase establecido que a partir de la fecha del presente, la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 7126, sus normas reglamentarias y complementarias, será la Autoridad Metropolitana de Transporte, quedando facultada para el dictado de normas necesarias y conducentes para el*

cumplimiento de las disposiciones establecidas en dichas normas”.

Que la Ley 7.126 establece: *“Los servicios de transporte automotor de pasajeros prestados por toda persona física o jurídica efectuado mediante retribución entre distintas jurisdicciones de la Provincia, estarán sujetos a las prescripciones de la presente ley”* (art. 1°), competencia actualmente en cabeza de la Autoridad Metropolitana de Transporte.

Que en materia de transporte automotor de pasajeros interjurisdiccional es facultad de A.M.T. *“a) La planificación y contralor del transporte de pasajeros sin perjuicio del derecho de los particulares de proponer la creación de nuevas líneas de transporte o las modificaciones de las existentes;...d) La inspección técnica y de confort de los vehículos de transporte; e) El otorgamiento de la habilitación para los vehículos y licencia de conductor de los servicios de transporte; f) El juzgamiento de las infracciones y la aplicación de sanciones”*. Contando con las atribuciones para: *“a) Dictar las resoluciones y/o instrumentos necesarios para dar cumplimiento a las funciones asignadas en esta ley;... c) Resolver sobre las transgresiones a las disposiciones de la presente ley y su reglamentación, aplicando las sanciones pertinentes, pudiendo disponer la retención preventiva de los vehículos que circulen sin estar autorizados oficialmente...”*.

Que en virtud de la normativa referida en los párrafos anteriores la Autoridad Metropolitana de Transporte detenta con carácter de exclusividad competencia en materia de transporte automotor de pasajeros, con los alcances, limitaciones y efectos previstos en la misma, la cual regula su ejercicio.

Que adentrándonos en el análisis particular de la Resolución citada en el primer párrafo, se advierte que la misma encontró fundamento en las circunstancias que impactaban en el país, en donde la economía se encontraba afectada por diversos vaivenes que atacan la realidad de toda la población y en el caso particular de estos obrados, a los actores del servicio público de transporte. Dichas circunstancias, a la fecha persisten e inclusive se profundizaron.

Que ante ello, este organismo como ente regulador y de control, no debe permanecer ajeno y debe hacerse eco de la problemática, dando una respuesta positiva a todos los actores que intervienen en el servicio público de transporte, en el ámbito de su competencia, cuidando con este accionar de no afectar la seguridad, calidad, suficiencia y regularidad de los servicios.

Que la medida tomada es de carácter excepcional y por un plazo determinado, ello teniendo en cuenta que las causas señaladas anteriormente son extraordinarias.

Que no obstante ello, corresponde actualizar el valor de referencia de la unidad de sanción a fin de evitar desfasajes importantes.

Que el atraso en el valor real de la US es significativo y por ende el gasto real que contemplan cada uno de los ítems (aranceles, gastos administrativos, multas, etc.) valuados a través de la US han quedado a través del transcurso del tiempo totalmente desfasados.

Que la actualización del caso permitirá que la función del organismo pueda ser sustentable, pero sin perder de vista la incidencia que este aumento tendrá para los licenciatarios o prestadores del sistema de transporte.

Que es necesario tener presente que la finalidad de las sanciones que esta Autoridad Metropolitana de Transporte aplica, es la de garantizar la normal prestación de los servicios, en condiciones de seguridad, calidad, eficiencia y confort, en el marco de las Leyes Provinciales N° 7.322 y N° 7.126.

Que hay que resaltar en el estado actual de cosas, que la actualización de la unidad de sanción se produce en relación al precio del valor del boleto común.

Que en tal sentido, la Resolución A.M.T. 170/18 (Régimen Normativo Unificado

del Servicio de Transporte Automotor de Pasajeros dictada en el marco de las Leyes 7.322, 7.126) y la Resolución A.M.T. N° 290/18 (Régimen de penalidades y tratamiento de sanciones al transporte automotor de personas, no habilitado legalmente, para la Provincia de Salta), establecen en sus arts. 13 y 8, respectivamente, en idéntico sentido lo siguiente: *"(...) La Unidad de Sanción equivale al valor de doscientos cincuenta (250) boletos comunes según la escala tarifaria común y homogénea vigente para el transporte de pasajeros masivo y regular en la Provincia de Salta, al momento de su aplicación. Hasta la fijación de una tarifa homogénea conforme el párrafo previo, la referencia para fijar el valor de la unidad de sanción estará vinculada a la escala tarifaria vigente para el transporte de pasajeros masivo en la Región Metropolitana de Salta, al momento de su aplicación"*.

Que la Gerencia Jurídica ha tomado la intervención correspondiente, emitiendo el dictamen jurídico pertinente.

Que este Directorio se encuentra facultado para dictar el presente acto, de conformidad a lo dispuesto por la Ley 7.322, normas complementarias y concordantes.

Por ello:

**EL DIRECTORIO DE LA
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: ESTABLECER, de manera excepcional y por el término que se señala en el artículo 2º, que las sanciones pecuniarias que correspondan aplicarse en virtud de un procedimiento de aplicación de sanciones por parte de esta Autoridad Metropolitana de Transporte, en el marco de la Resolución A.M.T. N° 170/18 y Resolución A.M.T. 290/18, de conformidad a las Leyes N° 7.322 y 7.126, deberán tener como referencia el valor de la Unidad de Sanción vigente al 1 de Febrero de 2022, cuyo monto por unidad equivale a: pesos diez mil doscientos cincuenta con 00/100 (\$ 10.250,00). La presente registrará únicamente respecto de actuaciones administrativas originadas y/o generadas a partir del 01 de Julio de 2023.

ARTÍCULO 2º: ESTABLECER que lo previsto en la presente se extenderá hasta el 31 de Diciembre de 2023, inclusive, prorrogable únicamente mediante resolución.

ARTÍCULO 3º: REGISTRAR, notificar, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, comunicar y oportunamente archivar.

Ferraris – Ale

Recibo sin cargo: 100012074

Fechas de publicación: 29/06/2023

Sin cargo

OP N°: 100105257

SALTA, 23 de Junio de 2023

RESOLUCIÓN AMT N° 357/23

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE

VISTO:

El Expte. A.M.T. N° 238-47761/17 (Expte. A.M.T. N° 238-49622/18): *s/referencia del valor de U.S. respectos de aranceles, gastos administrativos y varios*, la Ley N° 7126, el Decreto N° 641, el Decreto 1103, la Ley N° 7322, el Acta de Directorio N° 24/23 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución AMT N° 783/22, de fecha 01 de Diciembre de 2022, aprobada mediante Acta de Directorio N° 43/22 quedó determinado, lo siguiente: **"ARTÍCULO 1°: ESTABLECER**, excepcionalmente, y por el término señalado en el artículo 3°, que el valor de la Unidad de Sanción (U.S) para determinar el monto del arancel correspondiente previsto en calidad de ARANCEL GENERAL y/o ESPECIAL, conforme Resolución A.M.T. 108/18 (Anexos I, II, III, IV), referirá al valor vigente al 9 de Marzo de 2021, cuyo monto por unidad equivale a: pesos ocho mil (\$ 8.000). Lo referido en el párrafo precedente regirá para la determinación de los montos a satisfacer en concepto de CANON DE RECUPERO, TRASLADO Y ESTADIA DIARIA, conforme Resolución A.M.T N° 64/18 (Anexo), en el marco de las Leyes N° 7322 y 7126 y/o las que en un futuro las reemplacen. La presente regirá únicamente respecto de actuaciones administrativas originadas y/o generadas a partir del 01 de Enero de 2023, en el marco de las Leyes N° 7322 y 7126 y/o las que en un futuro las reemplacen; **ARTÍCULO 2°: ESTABLECER**, en iguales términos y condiciones, que el artículo 1° de la presente, que todo arancel y/o similar que estén ajustados al valor de las U.S. (unidades de sanción) se vincule a la referencia citada, en el marco de las Leyes N° 7322 y 7126 y/o las que en un futuro las reemplacen".

Que se encuentra próximo a vencer el plazo previsto en la Resolución citada: **"ARTÍCULO 3°: DISPONER** que lo previsto en la presente se extenderá hasta el 30 de Junio de 2.023, inclusive, prorrogable únicamente mediante resolución".

Que el citado instrumento fue dictado en el marco de las potestades, facultades y obligaciones de la Autoridad Metropolitana de Transporte, que las leyes le atribuyen.

Que en dicho sentido, por medio de la Ley 7.322 se creó la A.M.T., como entidad autárquica, a la cual se le asignó competencia para planificar, organizar, regularizar, fiscalizar y controlar el servicio público de transporte por automotor de personas, propio e impropio, de la Región Metropolitana, a fin de cumplir con su objetivo primordial que no es otro que el de garantizar la normal prestación de los mismos (Art. 2, ley 7.322).

Que la Ley 7.322, otorga a este organismo, el poder de policía referido al servicio de transporte, asignándole entre otras funciones las de: **a)** dictar y hacer cumplir los reglamentos a los cuales deberán ajustarse los prestadores de servicios públicos propios e impropios de transporte de pasajeros, en materia de seguridad, normas y procedimientos técnicos, operación, recorridos, tipos y cupos de servicios, formas de otorgamiento de los permisos; **b)** tendrá facultades sancionatorias por sí mismas, las que incluyen aquellas preventivas, tales como el secuestro de la unidad en infracción, y coercitivas, como la aplicación de multas e inhabilitaciones y **c)** en general, realizar todas las acciones que resulten necesarias para asegurar el cumplimiento de sus misiones y funciones y los objetivos de la Ley N° 6.994 y de su reglamentación (art. 4 Ley N° 7.322).

Que asimismo, en virtud del dictado del Decreto Provincial N° 1103, de fecha 14 de Agosto de 2017, se dispuso lo siguiente: **"ARTICULO 1.- Déjase establecido que a partir de la fecha del presente, la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 7126, sus normas reglamentarias y complementarias, será la Autoridad Metropolitana de Transporte, quedando facultada para el dictado de normas necesarias y conducentes para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en dichas normas"**.

Que la Ley 7126 establece: **"los servicios de transporte automotor de pasajeros prestados por toda persona física o jurídica efectuado mediante retribución entra distintas jurisdicciones de la Provincia, estarán sujetos a las prescripciones de la presente ley"** (art. 1°), competencia actualmente en cabeza de la Autoridad Metropolitana de Transporte.

Que en materia de transporte automotor de pasajeros interjurisdiccional es facultad de A.M.T. (art. 6 – Ley 7126) **"a) La planificación y contralor del transporte de**

pasajeros..., contando con las atribuciones para (art. 7 - Ley 7126): "a) Dictar las resoluciones y/o instrumentos necesarios para dar cumplimiento a las funciones asignadas en esta ley..."

Que en virtud de la normativa referida en los párrafos anteriores la Autoridad Metropolitana de Transporte detenta con carácter de exclusividad competencia en materia de transporte automotor de pasajeros, con los alcances, limitaciones y efectos previstos en la misma, la cual regula su ejercicio.

Que adentrándonos en el análisis particular de la Resolución citada en el primer párrafo, se advierte que la misma encontró fundamento en las circunstancias que impactaban en el país, en donde la economía se encontraba afectada por diversos vaivenes que atacan la realidad de toda la población y en el caso particular de estos obrados, a los actores del servicio público de transporte.

Que en la actualidad, las circunstancias que motivaron el dictado de la resolución en cuestión, a la fecha, persisten e inclusive se profundizaron.

Que ante ello, este organismo como ente regulador y de control, no debe permanecer ajeno y debe hacerse eco de la problemática, dando una respuesta positiva a todos los actores que intervienen en el servicio público de transporte, en el ámbito de su competencia, cuidando con este accionar de no afectar la seguridad, calidad, suficiencia y regularidad de los servicios.

Que no obstante ello, corresponde actualizar el valor de referencia de la unidad de sanción a fin de evitar desfasajes importantes.

Que el atraso en el valor real de la US es significativo y por ende el gasto real que contemplan cada uno de los ítems (aranceles, gastos administrativos, multas, etc.) valuados a través de la US han quedado a través del transcurso del tiempo totalmente desfasados.

Que la actualización del caso permitirá que la función del organismo pueda ser sustentable, pero sin perder de vista la incidencia que este aumento tendrá para los licenciatarios o prestadores del sistema de transporte.

Que la medida tomada es de carácter excepcional y por un plazo determinado, ello teniendo en cuenta que las causas señaladas anteriormente son extraordinarias.

Que la Gerencia Jurídica ha tomado la intervención correspondiente, emitiendo el dictamen jurídico pertinente.

Que este Directorio se encuentra facultado para dictar el presente acto, de conformidad a lo dispuesto por la Ley 7.322, Ley 7.126, normas complementarias y concordantes.

Por ello:

**EL DIRECTORIO DE LA
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: ESTABLECER, excepcionalmente, y por el término señalado en el artículo 3°, que el valor de la Unidad de Sanción (U.S) para determinar el monto del arancel correspondiente previsto en calidad de ARANCEL GENERAL y/o ESPECIAL, conforme Resolución A.M.T. 108/18 (Anexos I, II, III, IV), referirá al valor vigente al 1 de Febrero de 2022, cuyo monto por unidad equivale a: pesos diez mil doscientos cincuenta con 00/100 (\$ 10.250,00).

Lo referido en el párrafo precedente regirá para la determinación de los montos a satisfacer en concepto de CANON DE RECUPERO, TRASLADO Y ESTADIA DIARIA, conforme Resolución A.M.T N° 64/18 (Anexo), en el marco de las Leyes N° 7.322 y 7.126 y/o las que en un futuro las reemplacen.

La presente regirá únicamente respecto de actuaciones administrativas originadas y/o generadas a partir del 01 de Julio de 2023, en el marco de las Leyes N° 7.322 y 7.126 y/o las que en un futuro las reemplacen.

ARTÍCULO 2°: ESTABLECER, en iguales términos y condiciones, que el artículo 1° de la presente, que todo arancel y/o similar que estén ajustados al valor de las U.S. (unidades de sanción) se vincule a la referencia citada, en el marco de las Leyes N° 7.322 y 7.126 y/o las que en un futuro las reemplacen.

ARTÍCULO 3°: DISPONER que lo previsto en la presente se extenderá hasta el 31 de Diciembre de 2.023, inclusive, prorrogable únicamente mediante resolución.

ARTÍCULO 4°: REGISTRAR, notificar, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, comunicar y oportunamente archivar.

Ferraris – Ale

Recibo sin cargo: 100012073

Fechas de publicación: 29/06/2023

Sin cargo

OP N°: 100105255

SALTA, 23 de junio de 2023

RESOLUCION A.M.T. N° 359

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE

VISTO:

El Expte. N° 0090239-134982/2023-0, caratulado: *"SOLICITUD READECUACIÓN CUADRO TARIFARIO CORRESPONDIENTE AL SERVICIO PÚBLICO DE PASAJEROS"* – Expte. AMT N° 238 – 69488/23, la Ley N° 7322, y el Acta de Directorio N° 24/23;

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en el expediente de marras; SAETA S.A. propone, por los motivos expuestos en su presentación, la readecuación y aprobación de un nuevo cuadro tarifario del Sistema Integrado por Unidad de Red (SITUR) para los municipios integrantes de la Región Metropolitana de Salta.

Que a los fines del tratamiento de la readecuación del Régimen y Cuadro Tarifario propuesto, el artículo 4° de la Ley N° 7.322 determina que en todos los casos se debe recurrir, previamente, a un procedimiento de Consulta Pública.

Que en igual sentido, el artículo 31° de la Constitución de la Provincia de Salta establece la necesaria participación de los ciudadanos en cuestiones relacionadas con la prestación de los servicios públicos esenciales.

Que en virtud de ello, resulta necesario contemplar mecanismos de participación, cuya aplicación adecuada posibilite conocer la opinión de los usuarios y de los distintos sectores y actores sociales, cuyos intereses puedan resultar alcanzados por la readecuación del cuadro tarifario del transporte público masivo de pasajeros de la Región Metropolitana de Salta.

Que doctrinariamente, se reconocen dos mecanismos de participación por medio de los cuales los interesados participan en la adopción de decisiones vinculadas a una actividad regulada por el Estado. Ellos son la "audiencia pública", y "los documentos de consulta", ambos a realizarse en forma previa a la emisión de actos de contenido reglamentario, es decir de carácter general.

Que en tal sentido cabe afirmar que se trata de procedimientos que tienden a lograr canales de integración de quienes van a verse alcanzados por la decisión del regulador, para de tal modo permitir que sus opiniones e intereses sean escuchados y analizados antes del dictado de una determinada medida. Se busca privilegiar y alcanzar el consentimiento por sobre la coacción; el pluralismo en lugar de la imposición unilateral.

Que tales mecanismos constituyen una herramienta importante en beneficio del procedimiento, pues otorga a los particulares una oportunidad formal de participación, resguardando la necesaria transparencia y publicidad de las decisiones que se adopten, y en definitiva, resguardando la garantía del debido proceso.

Que en razón de los antecedentes normativos y jurisprudenciales existentes en la materia, resulta conveniente adoptar para la actual instancia del proceso, el mecanismo alternativo de participación de Audiencia Pública de carácter consultiva.

Que la aplicación de este Procedimiento de consulta, tiene por mira contribuir a la toma de posición por parte de esta Autoridad de Aplicación, respecto al proceso de readecuación del cuadro tarifario.

Que asimismo, en orden a posibilitar la instrumentación del procedimiento, resulta necesario establecer su reglamentación, a fin de regular las modalidades de implementación del mecanismo participativo adoptado.

Que a tal fin, se estima apropiado que el procedimiento a instrumentarse asegure la defensa de los intereses de los usuarios, estableciendo a tal fin la figura del Defensor del Usuario designado para cubrir tal instancia.

Que tomando intervención la Gerencia Económica de A.M.T. informa que se han cumplido los requisitos formales que habilitan el inicio del proceso de readecuación tarifaria para el servicio masivo de la Región Metropolitana de Salta.

Que, requerida la intervención de la Gerencia Jurídica, la misma dictamina que corresponde convocar a una Audiencia Pública para dar tratamiento a la solicitud formulada por SAETA S.A. con arreglo al orden jurídico vigente.

Que en el marco normativo expuesto y dado el actual contexto sanitario públicamente conocido, la Autoridad Metropolitana de Transporte debe tomar medidas de acción positivas tendientes a la prevención, evitando y/o restringiendo la aglomeración de personas y el contacto estrecho entre ellas. Por ello, el procedimiento a seguir en el asunto aquí tratado debe estar sujeto estrictamente a las medidas sanitarias dictadas por las autoridades nacionales, provinciales y municipales y todas aquellas otras que resultaren de aplicación al momento de celebrarse la convocatoria. A tal efecto las autoridades de la audiencia convocada contarán con amplias facultades de organización y control.

Que la Gerencia Económica y la Gerencia Jurídica del Organismo han tomado la intervención que les compete.

Que en virtud de todo lo expuesto, resulta necesario el dictado del acto administrativo pertinente para lo cual se encuentra facultado este Directorio, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 7322, normas complementarias y concordantes.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: CONVOCAR a Audiencia Pública con el objeto de dar tratamiento a la propuesta presentada por SAETA S.A. respecto de la readecuación y aprobación del Cuadro Tarifario del Servicio de Transporte Masivo de la Región Metropolitana de Salta, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°: ESTABLECER que el acto de la Audiencia Pública se realizará en fecha 19 de Julio de 2023, a las 08:00 horas, en el Complejo Polideportivo Municipal de la Merced, sito en calle Mariano Moreno esquina Batalla de Maipú, del Municipio de La Merced, Provincia de Salta.

ARTÍCULO 3°: FIJAR como plazo de presentación para quienes deseen ser parte de la Audiencia Pública hasta la fecha 13 de Julio de 2023 a hs 13:00. Las presentaciones y consultas serán recepcionadas en la sede de la A.M.T., sita en calle Santiago del Estero N° 2245, 4to Piso, Oficina 28, de la Ciudad de Salta, en el horario de 8 00 a 13:00 hs.

ARTÍCULO 4°: ESTABLECER que las autoridades de la Audiencia Publica serán el Dr. Marcelo A. Ferraris, Presidente de la Autoridad Metropolitana de transporte, el Dr. Gustavo Serralta en su carácter de Vicepresidente y el Dr. Daniel Cabrera, Coordinador General del organismo.

ARTÍCULO 5°: DESIGNAR como Instructores de la Audiencia Pública a los siguientes agentes: Doctores Ángel Daniel Vaca, Carlos Horacio Salinas y Federico Muñoz Caro Contadores Soledad Azcotia y Hugo Bohm; Lic. Mabel Panozzo y como Secretaria de la Instrucción a la Srta. María José López López.

ARTÍCULO 6°: DESIGNAR Defensor de los Usuarios a la Secretaría de Defensa del Consumidor de la Provincia de Salta y/o quien éste designe.

ARTÍCULO 7°: NOTIFICAR la convocatoria a Audiencia Pública a:

- a) Las Cámaras Legislativas de la Provincia.
- b) Los Municipios integrantes de la Región Metropolitana de Salta.

ARTÍCULO 8°: INVITAR al Defensor del Pueblo de la Ciudad de Salta o a quien éste designe, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 9°: DISPONER la publicación del presente llamado a Audiencia Pública en el Boletín Oficial de la Provincia por el plazo de un (01) día; y durante dos (02) días en el Nuevo Diario de Salta. Asimismo, se deberá publicar la correspondiente convocatoria en las páginas web oficiales de la Autoridad Metropolitana de Transporte y de SAETA S.A. En todas las publicaciones se deberá hacer constar el objeto de la Audiencia, lugar, fecha y hora de realización, Instructores y Defensor de los Usuarios designados; y el lugar donde se recepcionarán las presentaciones para intervenir en el procedimiento convocado.

ARTÍCULO 10°: ESTABLECER que las providencias y resoluciones quedarán notificadas los días martes y jueves o el siguiente hábil si éste fuere feriado, pudiéndose tomar vista de las actuaciones.

ARTÍCULO 11°: DISPONER que el procedimiento mediante el cual deberá llevarse a cabo la Audiencia convocada en el artículo 1° de la presente se regirá por las disposiciones contenidas en el Anexo, el cual forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 12°: REGISTRAR, publicar y oportunamente Archivar.

Ferraris – Ale

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100012069
Fechas de publicación: 29/06/2023
Sin cargo
OP N°: 100105228

SALTA, 23 de Junio de 2023

RESOLUCIÓN N° 19
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Expediente N° 318-140125/23-0

VISTO la Ley N° 7.952, modificatoria de la Ley N° 7.361, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada ley establece el Valor Cárnico Referencial (VCR);

Que el Valor Cárnico Referencial (VCR) se crea a los efectos de determinar el monto a pagar en concepto de las tasas establecidas en la Ley N° 7.361, que retribuyan el Servicio Integrado de Inspección Higiénico-Sanitaria sobre carnes, productos y subproductos de origen animal, industrializados, transportados o comercializados en la Provincia de Salta;

Que conforme los artículos 8 y 15 de la Ley N° 7.952, el Valor Cárnico Referencial (VCR) será determinado semestralmente por la Autoridad de Aplicación, tomando como referencia el índice de Novillos publicado por el Mercado de Liniers S.A. – actual I.N.M.A.G. publicado por el Mercado Agroganadero S.A.–, los días 15, o el siguiente hábil si estos resultaran no laborables, de los meses de junio y diciembre de cada año, siendo de aplicación para los siguientes semestres calendario que se inicien los días 15 de los meses de enero y julio de los respectivos años;

Que en las presentes actuaciones obra el índice de novillos del Mercado Agroganadero S.A. (I.N.M.A.G.) publicado en fecha 21 de junio del año en curso, atento a que los días 15 y 16 de junio el Mercado no publicó el I.N.M.A.G., y los días 19 y 20 del mismo mes fueron días inhábiles;

Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, dependiente del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, es la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 7.952;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de ésta Secretaría ha tomado la intervención, que le compete;

Por ello,

LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Determinar como Valor Cárnico Referencial (VCR) para el segundo semestre del año 2023, comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre, conforme el Índice Novillo Mercado Agroganadero S.A. (I.N.M.A.G.), el valor de 459,182.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Patrón Costas

Fechas de publicación: 29/06/2023
OP N°: SA100045618

SALTA, 22 de Junio de 2023

DISPOSICIÓN N° 21
SECRETARÍA DE FINANZAS
Expte. N° 11-154749/21.-

VISTO la Licitación Pública N° 405/22, autorizada por la Resolución N° 130/22 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos; y,

CONSIDERANDO:

Que el objeto de la citada licitación pública era la "Adquisición de Agua en Bidones y el Alquiler de los Dispensers de Agua Frío/Calor";

Que la Comisión de Preadjudicación conformada al efecto, ha realizado el análisis de la propuesta presentada;

Que en este sentido, a fs. 313/315 obra dictamen de la Comisión de Preadjudicación, en el cual se sugiere preadjudicar a la firma Salvador Marinaro e Hijos SRL los Renglones Nros. 01, 02 y 03 de la Licitación Pública N° 405/22;

Que a fs, 377 se puede observar que vía mail, de fecha 04/04/2023, se consultó al proveedor preadjudicado si mantendría la oferta presentada el día 01/09/22, a lo cual el proveedor contestó que el precio ofertado será actualizado al momento de solicitar el inicio del servicio;

Que así las cosas, habiendo transcurrido mas de 6 meses, superando ampliamente los 30 días hábiles, estipulados en el artículo 16 del Pliego de Condiciones Generales, desde la preadjudicación y su notificación hasta la fecha en que se requiere al oferente informe si mantiene su oferta, consideramos que no corresponde aplicar las sanciones establecidas en el citado artículo, ya que si bien el oferente no manifiesta expresamente "DESISTIR" de su oferta para la licitación ya referenciada, se podría aplicar el principio de informalismo a favor del administrado y entender a su necesidad de actualizar los precios como la imposibilidad de mantener su propuesta luego de 6 meses de realizada la preadjudicación;

Que por lo vertido precedentemente, la Comisión de Preadjudicación declara fracasada la licitación Pública N° 405/22, al desistir de su oferta el proveedor Salvador Marinaro e Hijos SRL y habiéndose modificado las necesidades del organismo destinatario;

Que en el marco de la Ley N° 8072 de Contrataciones del Estado y su Decreto Reglamentario N° 1319/18 y los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, la Comisión de Preadjudicación recomienda se declare fracasada la Licitación Pública N° 405/22;

Por ello,

EL SECRETARIO DE FINANZAS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar fracasada la Licitación Pública N° 405/22, autorizada por Resolución N° 130/22 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, para la: "Adquisición de Agua en Bidones y el Alquiler de los Dispensers de Agua Frío/Calor", por los motivos expuestos en el considerando de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Burgos

Fechas de publicación: 29/06/2023
OP N°: SA100045619

SALTA, 14 de junio de 2023

RESOLUCIÓN N° 537

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 321- 198.618/12 - Cpde. 29 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del

proceso de Redeterminación de Precios N°s 2, 3, 4, 5 y 6 de la obra "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD EN BARRIO EL HUAICO – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 541/21 (fs. 309) a la firma ING. JULIO E. ROCHA CONSTRUCCIONES, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 34.495.825,50 (pesos treinta y cuatro millones cuatrocientos noventa y cinco mil ochocientos veinticinco con 50/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.021 (fs. 04/06);

Que asimismo, mediante Resolución S.O.P. N° 16/23 (fs. 310), se aprueba el proceso de Redeterminación de Precios N° 1, quedando establecido el nuevo monto contractual en la suma de \$ 36.973.676,01 (pesos treinta y seis millones novecientos setenta y tres mil seiscientos setenta y seis con 01/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.021 (fs. 280);

Que a fs. 02, 64, 119, 171 y 226, el Inspector de Obra de la Dirección de Obras de Salud de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 03, rola Nota de Pedido N° 01 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 283, mediante Actuación N° 40/23 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 285/286 el Dictamen N° 101/23 y a fs. 287 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de variaciones equivalentes al 11,94 %, 8,21 %, 12,26 %, 7,27 % y 9,03 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes a los meses de Febrero, Abril, Junio, Julio y Agosto del respectivamente;

Que a fs. 288/292, la Dirección de Obras de Salud de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, informa el descuento del anticipo financiero correspondiente, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 41.401.266,27 (pesos cuarenta y un millones cuatrocientos un mil doscientos sesenta y seis con 27/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.022, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.021 por la suma de \$ 36.973.676,01 (pesos treinta y seis millones novecientos setenta y tres mil seiscientos setenta y seis con 01/100), de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Febrero de por la suma de \$ 2.146.047,04 (pesos dos millones ciento cuarenta y seis mil cuarenta y siete con 04/100), de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de Abril de 2.022 por la suma de \$ 1.041.215,74 (pesos un millón cuarenta y un mil doscientos quince con 74/100), de la actualización N° 4 a valores correspondientes al mes de Junio de 2.022 por la suma de \$ 852.999,06 (pesos ochocientos cincuenta y dos mil novecientos noventa y nueve con 06/100), de la actualización N° 5 a valores correspondientes al mes de Julio de 2.022 por la suma de \$ 239.407,98 (pesos

doscientos treinta y nueve mil cuatrocientos siete con 98/100) y de la actualización N° 6 a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.022 por la suma de \$ 147.920,44 (pesos ciento cuarenta y siete mil novecientos veinte con 44/100);

Que a fs. 295, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 298/302, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 305/307, mediante Dictamen N° 352/23 la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 308, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que les compete mediante Informe N° 101/23;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 2, 3, 4, 5 y 6 de la obra "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD EN BARRIO EL HUAICO – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA", adjudicada por Resolución S.O.P. N° 541/21, a la contratista ING. JULIO E. ROCHA CONSTRUCCIONES.

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, redeterminado últimamente por Resolución S.O.P. N° 16/23, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 41.401.266,27 (pesos cuarenta y un millones cuatrocientos un mil doscientos sesenta y seis con 27/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.022, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.021 por la suma de \$ 36.973.676,01 (pesos treinta y seis millones novecientos setenta y tres mil seiscientos setenta y seis con 01/100), de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.022 por la suma de \$ 2.146.047,04 (pesos dos millones ciento cuarenta y seis mil cuarenta y siete con 04/100), de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de Abril de 2.022 por la suma de \$ 1.041.215,74 (pesos un millón cuarenta y un mil doscientos quince con 74/100), de la actualización N° 4 a valores correspondientes al mes de Junio de 2.022 por la suma de \$ 852.999,06 (pesos ochocientos cincuenta y dos mil novecientos noventa y nueve con 06/100), de la actualización N° 5 a valores correspondientes al mes de Julio de por la suma de \$ 239.407,98 (pesos doscientos treinta y nueve mil cuatrocientos siete con 98/100) y de la actualización N° 6 a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.022 por la suma de \$ 147.920,44 (pesos ciento cuarenta y siete mil novecientos veinte con 44/100).

ARTÍCULO 3°.- Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista ING. JULIO E. ROCHA CONSTRUCCIONES, por el monto dispuesto en el artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 081017014302 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Proyecto: 848 – Unidad Geográfica: 28 – Ejercicio: 2.023.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

SALTA, 14 de junio de 2023

RESOLUCIÓN N° 538
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 3.602/22 – 0 y agregados.

VISTO la Resolución S.O.P. N° 553/22; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el instrumento legal mencionado (fs. 209/210), se declara fracasado el procedimiento de Adjudicación Simple N° 47/22 para la ejecución de la obra “CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA LA EVALUACIÓN Y CONCLUSIÓN DE PROYECTO S EJECUTIVOS DE OBRAS – TARTAGAL – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA”, con un presupuesto oficial de \$ 4.800.000 (pesos cuatro millones ochocientos mil con 00/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.022, con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos, con la modalidad de ajuste alzado y se autoriza a la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., a contratar de manera directa la misma, en el marco de lo dispuesto por el art. 14 último párrafo de la Ley N° 8.072;

Que tal como lo establece el artículo 14 último párrafo de la Ley N° 80.72, cuando el procedimiento de Adjudicación Simple no hubiese logrado su finalidad, la contratación podrá efectuarse de manera directa siempre que el precio ofertado no exceda el cinco por ciento (5 %) del precio testigo que informe la Unidad Central de Contrataciones;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Disposición N° 119/21 de la Unidad Central de Contrataciones, se considera como precio testigo al presupuesto oficial confeccionado por la Secretaría de Obras Públicas por el monto de \$ 4.800.000 (pesos cuatro millones ochocientos mil con 00/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.022 (fs. 08);

Que en ese marco a fs. 215/217, se efectuaron 3 (tres) invitaciones y sus aclaratorias a los fines de cotizar la ejecución de la obra mencionada;

Que conforme al Acta de Apertura de Sobres de fecha 27 de Abril de 2.023 (fs. 219), presenta su única oferta la firma “ING. MARCELO ARZELÁN Y ASOCIADOS S.R.L.”, por el monto y en las condiciones allí detalladas;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del Régimen de Contrataciones de la Provincia, establecido en la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que a fs. 294/295, rola el informe de la Comisión de Preadjudicación designada, la cual recomienda declarar admisible, en lo relacionado a los requisitos formales, a la oferta presentada por la firma “ING. MARCELO ARZELÁN Y ASOCIADOS S.R.L.”, pasando a la evaluación de los criterios dispuestos por el artículo 8° de los Términos de Referencia;

Que al respecto, la Comisión de Evaluadora entiende que la oferta admisible, cumple con los requerimientos técnicos exigidos en la Grilla de Evaluación dispuesta en el artículo 8° y en el Anexo I de los Términos de Referencia, relacionados a sus antecedentes empresarios, con una experiencia aceptable de más de 10 años en las obras hidráulicas similares, obteniendo un puntaje que supera al mínimo exigido, presenta su análisis de precios razonable y su plan de trabajo y metodología coherentes;

Que en consecuencia la Comisión Evaluadora, recomienda preadjudicar la

contratación en cuestión a la empresa "ING. MARCELO ARZELÁN Y ASOCIADOS S.R.L.", en la suma de \$ 11.028.000,00 (pesos once millones veintiocho mil con 00/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Abril de 2.023, que representa un 4,93 % superior al presupuesto oficial actualizado a valores de marzo de 2.023, con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos, a ejecutarse por la modalidad de ajuste alzado, por cumplir con los requerimientos técnicos y formales necesarios, siendo la oferta más conveniente por cumplimentar satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 8° de los Términos de Referencia;

Que a fs. 298, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación definitiva del gasto correspondiente;

Que a fs. 299, rola la constancia de la notificación del Informe de Preadjudicación al oferente, sin que se presenten impugnaciones al mismo;

Que a fs. 300/301, mediante Dictamen N° 354/23, la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas, toma intervención sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de adjudicación correspondiente;

Que a fs. 302, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete mediante Informe N° 51/23;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14, último párrafo de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento de contratación efectuada de manera directa, llevado adelante por la Dirección de Infraestructura Social y Productiva, encomendado por Resolución S.O.P. N° 553/22, para la ejecución de la obra "CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA LA EVALUACIÓN Y CONCLUSIÓN DE PROYECTO S EJECUTIVOS DE OBRAS - TARTAGAL - DPTO. SAN MARTÍN - PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$4.800.000,00 (pesos cuatro millones ochocientos mil con 00/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.022, con la modalidad de Ajuste Alzado y con plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- Declarar admisible a la oferta de la firma "ING. MARCELO ARZELÁN Y ASOCIADOS S.R.L.", por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos.

ARTÍCULO 3°.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 14, último párrafo de la Ley N° 8.072, adjudicar a la firma "ING. MARCELO ARZELÁN Y ASOCIADOS S.R.L.", CUIT N° 30-71040157-4, la ejecución de la obra "CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA LA EVALUACIÓN Y CONCLUSIÓN DE PROYECTO S EJECUTIVOS DE OBRAS - TARTAGAL - DPTO. SAN MARTÍN - PROVINCIA DE SALTA", por un monto de \$ 11.028.000,00 (pesos once millones veintiocho mil con 00/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Abril de 2.023, con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos contados a partir del Acta de Inicio de los Trabajos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y resultar la más conveniente por cumplir satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 8° de los Términos de Referencia.

ARTÍCULO 4°.- Suscribir el Contrato de Consultoría con la firma "ING. MARCELO ARZELÁN Y ASOCIADOS S.R.L.", por el monto y las condiciones previstas en el artículo 3° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- Dejar establecido que en cumplimiento de la Ley N° 7.070, la Empresa

contratista presentará de corresponder, el estudio ambiental, conforme a lo ordenado en la Documentación Técnica y Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

ARTÍCULO 6°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007163201 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Proyecto: 515 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio: 2.023.

ARTÍCULO 7°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 29/06/2023
OP N°: SA100045585

SALTA, 14 de junio de 2023

RESOLUCIÓN N° 539
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 112.101/22 – Cpde. 9 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N°s 1, 2 y 3 de la Obra: “REPARACIÓN DE CUBIERTAS SECTOR GUARDIA EN HOSPITAL DR. JOAQUÍN CORBALÁN, AO XXXII – DPTO. ROSARIO DE LERMA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 587/22 (fs. 34/36) a la firma ING. JULIO E. ROCHA CONSTRUCCIONES, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 9.359.129,63 (pesos nueve millones trescientos cincuenta y nueve mil ciento veintinueve con 63/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.022 (fs. 21/22);

Que a fs. 38, 63, 93, el Inspector de Obra de la Dirección de Obras de Salud de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 20, rola Nota de Pedido N° 01 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 95, mediante Actuación N° 44/23 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 96/97 el Dictamen N° 108/23 y a fs. 98 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de variaciones equivalentes al 15,80 %, 8,20 % y 7,76 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes a los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre del 2.022 respectivamente;

Que a fs. 99/101, la Dirección de Obras de Salud de la S.O.P., a través de ficha

de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a redeterminar el monto contractual en la suma total de \$ 11.623.926,46 (pesos once millones seiscientos veintitrés mil novecientos veintiséis con 46/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.022, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Julio de 2.022 por la suma de \$ 9.359.129,63 (pesos nueve millones trescientos cincuenta y nueve mil ciento veintinueve con 63/100), de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Septiembre de por la suma de \$1.478.871,17 (pesos un millón cuatrocientos setenta y ocho mil ochocientos setenta y uno con 17/100), de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.022 por la suma de \$ 574.964,61 (pesos quinientos setenta y cuatro mil novecientos sesenta y cuatro con 61/100) y de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.022 por la suma de \$ 210.961,05 (pesos doscientos diez mil novecientos sesenta y uno con 05/100);

Que a fs. 104/105, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 108/110, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 113/114, mediante Dictamen N° 348/23 la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 115, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 98/23;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13;

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1, 2 y 3 de la Obra: “REPARACIÓN DE CUBIERTAS SECTOR GUARDIA EN HOSPITAL DR. JOAQUÍN CORBALÁN, AO XXXII – DPTO. ROSARIO DE LERMA – PROVINCIA DE SALTA”, adjudicada por Resolución S.O.P. N° 587/22, a la contratista ING. JULIO E. ROCHA CONSTRUCCIONES.

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, adjudicado mediante Resolución S.O.P. N° 587/22, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 11.623.926,46 (pesos once millones seiscientos veintitrés mil novecientos veintiséis con 46/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.022, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Julio de 2.022 por la suma de \$ 9.359.129,63 (pesos nueve millones trescientos cincuenta y nueve mil ciento veintinueve con 63/100), de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2022 por la suma de \$ 1.478.871,17 (pesos un millón cuatrocientos setenta y ocho mil ochocientos setenta y uno con 17/100), de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.022 por la suma de \$ 574.964,61 (pesos quinientos setenta y cuatro mil novecientos sesenta y cuatro con 61/100) y de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.022 por la suma de \$ 210.961,05 (pesos doscientos diez mil novecientos sesenta y uno con 05/100).

ARTÍCULO 3°.- Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista ING. JULIO E. ROCHA CONSTRUCCIONES, por el monto dispuesto en el Artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se

imputará al Curso de Acción: 081017039901 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Proyecto: 428 – Unidad Geográfica: 28 – Ejercicio: 2.023.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 29/06/2023
OP N°: SA100045586

SALTA, 14 de junio de 2023

RESOLUCIÓN N° 540
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 172 – 844/12 – Cpde. 1011 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N°s 1 y 2 de la Obra: “AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL HOSPITAL RIVADAVIA BANDA SUR – DPTO. RIVADAVIA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 682/22 (fs. 125) a la empresa CELMONT CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L., suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 32.462.710,53 (pesos treinta y dos millones cuatrocientos sesenta y dos mil setecientos diez con 53/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.022 (fs. 04);

Que a fs. 01, el Inspector de Obra de la Dirección de Obras de Salud de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 03 rola Nota de Pedido N° 03 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 108, mediante Actuación N° 33/23 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 109/110 el Dictamen N° 88/23 y a fs. 111 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de variaciones equivalente al 9,24 % y 7,45 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes a los meses de Septiembre y Octubre del 2.022 respectivamente;

Que a fs. 112/113, la Dirección de Obras de Salud de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a redeterminar el monto contractual en la suma total de \$ 38.102.266,24 (pesos treinta y ocho millones ciento dos mil doscientos sesenta y seis con 24/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de

2.022, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.022 por la suma de \$ 32.462.710,53 (pesos treinta y dos millones cuatrocientos sesenta y dos mil setecientos diez con 53/100), de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.022 por la suma de \$ 2.999.193,65 (pesos dos millones novecientos noventa y nueve mil ciento noventa y tres con 65/100) y de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.022 por la suma de \$ 2.640.362,06 (pesos dos millones seiscientos cuarenta mil trescientos sesenta y dos con 06/100);

Que a fs. 115, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 118/119, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 122/123, mediante Dictamen N° 353/23 la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 124, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 102/23;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13;

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 y 2 de la Obra: "AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL HOSPITAL RIVADAVIA BANDA SUR DPTO. RIVADAVIA – PROVINCIA DE SALTA", adjudicada por Resolución S.O.P. N° 682/22, a la contratista CELMONT CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L.

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, adjudicado mediante Resolución S.O.P. N° 682/22, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 38.102.266,24 (pesos treinta y ocho millones ciento dos mil doscientos sesenta y seis con 24/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.022, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.022 por la suma de \$ 32.462.710,53 (pesos treinta y dos millones cuatrocientos sesenta y dos mil setecientos diez con 53/100), de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2022 por la suma de \$ 2.999.193,65 (pesos dos millones novecientos noventa y nueve mil ciento noventa y tres con 65/100) y de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.022 por la suma de \$ 2.640.362,06 (pesos dos millones seiscientos cuarenta mil trescientos sesenta y dos con 06/100).

ARTÍCULO 3°.- Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista CELMONT CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L., por el monto dispuesto en el Artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 081017034301 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Proyecto: 432 – Unidad Geográfica: 133 – Ejercicio: 2.023.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 29/06/2023
OP N°: SA100045587

SALTA, 16 de Junio de 2023

RESOLUCIÓN N° 541
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 88.198/23 –0 y agregados.

VISTO el procedimiento de Contratación Abreviada, llevado a cabo para la ejecución de la obra “READECUACIÓN ELÉCTRICA DE ESCUELA N° 4.273 ARTURO ILLIA – SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN – DPTO. ORÁN – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02/14, rola la Nota de elevación de la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y el informe de relevamiento elaborado por la Municipalidad de Orán, planteando la imperiosa necesidad de la ejecución de la mencionada obra, toda vez que la instalación eléctrica del establecimiento se encuentra deteriorada provocando un riesgo para el personal y los alumnos, motivo por el cual se encuentra suspendido el dictado de clases;

Que a fs. 01, interviene la Coordinación General de la S.O.P. solicitando la elaboración del legajo técnico para normalización de la instalación eléctrica del edificio de la Escuela N° 4273 “Arturo Illia” de la ciudad de Orán;

Que a fs. 16/36, la Dirección de Obras Municipales de la S.O.P., elabora el legajo técnico e informa que la presente contratación contiene un presupuesto oficial de \$ 13.515.326,67 (pesos trece millones quinientos quince mil trescientos veintiséis con 67/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Abril de 2.023, con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos, con la modalidad de Ajuste Alzado y a realizarse por el procedimiento de Contratación Abreviada por razones de emergencia, previsto en el artículo 15 inc. i) de la Ley N° 8.072 y artículo 22 apartado 2) del Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que las razones de emergencia para efectuar la presente contratación se encuentran fundamentadas en el grave peligro que provoca el mal estado de la instalación eléctrica del edificio de la escuela donde desarrollan sus actividades alumnos y personal del establecimiento, resultando necesario su refacción a fin de garantizar la seguridad y continuidad de las actividades educativas;

Que a fs. 38, rola el informe Técnico Ambiental Interno N° 145/23 emitido por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 43/48, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en cumplimiento de la Resolución N° 211/12 prorrogada por Resolución N° 35/23 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 49, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 50/52, mediante Dictamen N° 155/23, toma intervención la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, expresando las razones y fundamentos que permiten encuadrar la presente contratación en el marco de lo dispuesto por el artículo 15, inc. i) de la Ley N° 8.072 – Contratación abreviada por emergencia – y del artículo 22 apartado 2) del Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que a fs. 53, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete, mediante Informe N° 29/23;

Que a fs. 75/77, se ha dado cumplimiento con la debida invitación del llamado a

Contratación Abreviada, conforme a lo dispuesto por el artículo 22 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que a fs. 78/192, presentaron sus ofertas 3 (tres) empresas: "BRAYTON S.R.L.", "NEBAR CONSTRUCCIONES S.R.L." y "COMERSION S.R.L.", por el monto y en las condiciones allí detalladas;

Que a fs. 193/194, rola el informe técnico elaborado por la Dirección de Obras Municipales de la S.O.P., el cual recomienda declarar admisibles a las ofertas presentadas por las empresas "BRAYTON S.R.L.", "NEBAR CONSTRUCCIONES S.R.L." y "COMERSION S.R.L.", por cumplir con los requerimientos exigidos en el pliego, presentar los requisitos formales requeridos, cumplir con los requisitos técnicos constructivos, presentar sus cotizaciones y análisis de precios razonables, planes de trabajo y metodología coherentes y equipamientos suficientes;

Que en consecuencia, la Dirección de Obras Municipales de la S.O.P., recomienda preadjudicar la contratación en cuestión a la empresa "BRAYTON S.R.L.", en la suma de \$ 14.191.093,00 (pesos catorce millones ciento noventa y un mil noventa y tres con 00/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.023, que representa un 5% superior al presupuesto oficial, a ejecutarse por la modalidad de ajuste alzado y con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos, por cumplir con los requerimientos formales y técnicos exigidos y resultar la más conveniente a los intereses del Estado;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del Régimen de Contrataciones de la Provincia en sus artículos 15 inc. i) de la Ley N° 8.072 y artículo 22 apartado 2) del Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que a fs. 203/204, mediante Dictamen N° 195/23, toma intervención la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de adjudicación de la contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 205, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realizó la imputación definitiva del gasto correspondiente;

Que a fs. 206, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete mediante Informe N° 48/23;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 15 inc. i) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7, 15 y 22 apartado 2) del Decreto Reglamentario N° 1.319/18 y, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Legajo Técnico y el proceso selectivo realizado por la Dirección de Obras Municipales para la ejecución de la obra "READECUACIÓN ELÉCTRICA DE ESCUELA N° 4.273 ARTURO ILLIA – SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN – DPTO. ORÁN – PROVINCIA DE SALTA", con presupuesto oficial de \$ 13.515.326,67 (pesos trece millones quinientos quince mil trescientos veintiséis con 67/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Abril de 2.023, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos, por el procedimiento de Contratación Abreviada por razones de emergencia, en el marco del artículo 15 inc. i) de la Ley N° 8.072 y 22 apartado 2) del Decreto Reglamentario N° 1.319/18.

ARTÍCULO 2°.- Declarar admisibles a las ofertas de las empresas "BRAYTON S.R.L.", "NEBAR CONSTRUCCIONES S.R.L." y "COMERSION S.R.L.", por cumplir los requisitos formales y

técnicos requeridos y en ése orden de prelación.

ARTÍCULO 3°.– En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. i) de la Ley N° 8.072 y 22 apartado 2) del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar a la empresa “BRAYTON S.R.L.”, CUIT N° 30–71683122–8, la ejecución de la obra mencionada en el artículo primero de la presente resolución, por un monto de \$ 14.191.093,00 (pesos catorce millones ciento noventa y un mil noventa y tres con 00/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.023, con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos, contados a partir del Acta de Inicio de los Trabajos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado, por resultar la más conveniente conforme a los motivos indicados en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.– Suscribir el Contrato de Obra Pública con la empresa “BRAYTON S.R.L.”, por el monto y las condiciones previstas en el artículo 3° de la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.– Dejar establecido que en cumplimiento de la Ley N° 7.070, la empresa contratista presentará de corresponder, el estudio ambiental, conforme a lo ordenado en la Documentación Técnica y Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

ARTÍCULO 6°.– El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011128101 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 270 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio: 2.023.

ARTÍCULO 7°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y en el sitio de internet de la Provincia y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 29/06/2023
OP N°: SA100045588

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 41/2023
DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Objeto: ADQUISICIÓN DE PATRONES DE CALIBRACIÓN PARA EQUIPO ICP–OES.

Organismo: Co.S.A.ySa.

Expediente N°: 24281/23

Destino: Co.S.A.ySa.

Apertura de Ofertas: 14/07/2023 – **Horas:** 11:00.

Precio del Pliego: \$ 2.000,00 (pesos dos mil con 00/100) finales.

Adquisición del Pliego: el pliego podrá ser descargado en la pág. web compras.salta.gov.ar o solicitándolo al mail licitaciones@cosaysa.com.ar.

Lugar de Presentación y Apertura de Sobres: Oficina de Licitaciones – Departamento de Contrataciones y Abastecimiento – Edificio Abastecimiento – 1er. Piso – Establecimiento Alto Molino, Caseros altura 2600 Ciudad de Salta.

Consultas del Pliego: mail licitaciones@cosaysa.com.ar y Cel. 387–5235183 de 07:00 a 15:00 horas.

Quiroga, JEFE DE LICITACIONES – Maldonado, LICITACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00008243
Fechas de publicación: 29/06/2023
Importe: \$ 1,870.00
OP N°: 100105328

LICITACIÓN PÚBLICA N° 293/23
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Objeto: ADQUISICIÓN DE CARTUCHERÍA.

Organismo Originante: Ministerio de Seguridad y Justicia.

Expediente N°: 0140044-9481/2023-0.

Destino: Policía de la Provincia de Salta.

Fecha de Apertura: 07/07/2023 – **Horas:** 10:30.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta de los Pliegos: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./fax (0387) 4364344.

Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00008238
Fechas de publicación: 29/06/2023
Importe: \$ 1,870.00
OP N°: 100105314

LICITACIÓN PÚBLICA N° 294/23
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Objeto: ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO AUDIOVISUAL (CÁMARA FOTOGRÁFICA, TELÉFONO CELULAR, TRÍPODE Y MICRÓFONO INALÁMBRICO).

Organismo Originante: Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable.

Expediente N°: 0090302-280865/2022-0.

Destino: Secretaría de Minería y Energía.

Fecha de Apertura: 17/07/2023 – **Horas:** 10:00.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consultas: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Sec. Gral. de la Gobernación o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal

Norte N° 933 Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Secretaría General de la Gobernación.

Consultas: Tel./fax (0387) 4364344.

Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00008237
Fechas de publicación: 29/06/2023
Importe: \$ 1,870.00
OP N°: 100105312

LICITACIÓN PÚBLICA – EXPEDIENTE ADM 4117/23
ÁREA COMPRAS – DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
PODER JUDICIAL DE SALTA

Art. 13 Ley N° 8.072.

DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN EN EDIFICIOS DEL PODER JUDICIAL Y MINISTERIO PÚBLICO.

El Poder Judicial de Salta llama a Licitación Pública, para el día 14/07/23, horas: 10:00, destinada a la DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN EN EDIFICIOS DEL PODER JUDICIAL Y MINISTERIO PÚBLICO, ADM 4117/23. Si la fecha de apertura del expte. detallado supra fuera declarada inhábil, la misma se llevará a cabo el día hábil siguiente.

Por Informes y Lugar de Apertura: Dirección de Administración – Área Compras – Avda. Bolivia 4671, 2° Piso. Of. 3005.

Consultas y Descargas de Condiciones: página web: www.justiciasalta.gov.ar.

Precio del Pliego: sin cargo.

CPN Virginia Lona Kralik, ENC. ÁREA DE COMPRAS

Factura de contado: 0011 – 00015256
Fechas de publicación: 29/06/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100105237

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 23/23
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Objeto: CONFECCIÓN DE MEMORIA ANUAL ENRESP 2022.

Expediente N°: 267-57141/2023.

Fecha de Apertura: 07/07/2023 – **Horas:** 10:00.

Precio del Pliego: sin costo.

Consulta: pliego y especificaciones de compra dirigirse a portal <http://compras.salta.gov.ar/aut/login/> y/o comprasenresp@entereguladorsalta.gov.ar.

Lugar de presentación de sobres y apertura: las ofertas podrán ser presentadas por Mesa de Entrada del Organismo Mitre N° 1231 o correo electrónico comprasenresp@entereguladorsalta.gov.ar.

Carretero, JEFA DE ACTUACIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Valor al cobro: 0012 – 00008230
Fechas de publicación: 29/06/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100105240

CONTRATACIONES ABREVIADAS

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 24279/23
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: tanque tinaco azul para carga de hipoclorito de sodio.

Expte. N°: 24279/23.

Destino: Salta.

Fecha de Contratación: 26/06/2023.

Proveedores: TUBOPLAST SRL.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 27 de Junio del 2023.

Escalada, JEFA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00008234
Fechas de publicación: 29/06/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100105262

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 24277/23
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: adquisición de rele protección para pozo N° 3 de Cachi.

Expte. N° 24277/23.

Destino: Cachi, Salta.

Fecha de Contratación: 26/06/2023.

Proveedor: IMG. ELECTRICA SALTA SAS.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 26 de Junio de 2023.

Escalada, JEFA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00008234
Fechas de publicación: 29/06/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100105261

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 24276/23
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: adquisicion de EBS para Planta Potabilizadora de Orán.

Expte. N°: 24276/23.

Destino: San Ramón de la Nueva Orán, Salta.

Fecha de Contratación: 26/06/2023.

Proveedores: GOMEZ ROCO & CIA SRL y DELGADO ANACHURI JORGE DANIEL.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 26 de Junio de 2023.

Escalada, JEFA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00008234
Fechas de publicación: 29/06/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100105260



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

SENTENCIAS**TRIBUNAL DE JUICIO – SALA IV – VOCALÍA N° 3
RODRIGUEZ PAZ, GABRIEL ALEJANDRO – EXPTE. JUI N° 166299/22**

EL TRIBUNAL DE JUICIO SALA IV, VOCALÍA 3, en los términos del artículo 580 del Código Procesal Penal y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 19 del Código Penal se procede a la publicación de la Sentencia recaída en fecha 04/08/2022 en causa caratulada: “RODRIGUEZ, GABRIEL ALEJANDRO POR ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL EN PERJUICIO DE M.J.G.”, Expte. JUI N° 166299/22 (LIF N° 81/21, AP N° 1151/20 Cría. N° 11) SENTENCIA: “Salta, 4 de agosto de 2022. FALLA: I.- **CONDENANDO** a **GABRIEL ALEJANDRO RODRÍGUEZ PAZ**, (a) “Juniors”, argentino, nacido el 29 de diciembre de 1999, en Salta, capital del mismo nombre, D.N.I. N° 45.770.074, hijo de Juan Edgardo (v) y de Mariela Natalia Paz (v), soltero, trabajador independiente realizando tareas como albañil, con instrucción primaria completa, con domicilio en Mzna. D Casa 16 de B° San Ignacio de la localidad de General Güemes, Prio. N° 111.813 – Secc. S.P. y demás condiciones personales obrantes en autos; a la pena de **OCHO AÑOS Y NUEVE MESES DE PRISIÓN, ACCESORIAS LEGALES y COSTAS** por resultar autor material y penalmente responsable del delito de **ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL CALIFICADO POR EL USO DE ARMA** en perjuicio de M.J.G., (arts. 119, 1° párrafo, segundo y tercer modo comisivo, 3° párrafo y cuarto párrafo inc. d) segundo supuesto, 45, 12, 19, 29 párrafo 3°, 40 y 41 del CP). **ORDENANDO** que el nombrado sea inmediatamente trasladado a la Unidad Carcelaria local donde deberá ser alojado y permanecer detenido a disposición de este Tribunal. **II.- DISPONIENDO...III.-DISPONIENDO...IV.- OPORTUNAMENTE...V.- DIFIRIENDO.... VI.- ORDENANDO..., VII.-FIJANDO... VIII.-HÁGASE..., IX.-CÓPIESE....- Fdo.:** Dra. Norma B. Vera, Vocal N° 3 del Tribunal de Juicio Sala IV. Ante mí: Dr. Martín H. E. Padilla, Secretario”; “Salta, 22 de Marzo de 2023. **Y VISTO... CONSIDERANDO... LA SALA IV DEL TRIBUNAL DE IMPUGNACION, RESUELVE: I) HACER LUGAR PARCIALMENTE** al recurso de casación interpuesto a fs. 372/384 vta. y, en su mérito, **DECLARAR** la responsabilidad penal de Gabriel Alejandro Rodríguez por el delito de “abuso sexual con acceso carnal” (artículo 119 tercer párrafo del Código Penal). **II) DEJAR SIN EFECTO** la condena impuesta por el Tribunal de origen, por el delito de “abuso sexual con acceso carnal agravado por el uso de arma” a la pena de ochos años y nueve meses de prisión efectiva accesorias legales y costas, **FIJANDO** audiencia de visu, una vez que se cuente con los informes pertinentes, a celebrarse en este Tribunal con el objeto de determinar la sanción aplicable a Gabriel Alejandro Rodríguez. **III) SOLICITAR....IV) REGÍSTRESE...,Fdo.:** Dres. Federico Javier Armiñana Dohorman, J. M. Ezequiel Molinati, Jueces del Tribunal de Impugnación Sala IV. Ante mí: Dr. Matías G. Chagra Dib, Secretario”; “Salta, 10 de Abril de 2023. **Y VISTO... CONSIDERANDO... LA SALA IV DEL TRIBUNAL DE IMPUGNACION, RESUELVE: I) INTEGRAR** la presente a la resolución dictada a fs. 401/411 y, en su mérito, **CONDENAR** a Gabriel Alejandro Rodríguez Paz, de los demás datos personales obrantes en autos, a la Pena de Siete (7) Años de Prisión, con más Accesorias legales y Costas, por considerarlo Autor Material y Penalmente Responsable del Delito de Abuso Sexual con Acceso Carnal, previsto en el art. 119 tercer párrafo del Código Penal, y de conformidad a los arts. 12, 19, 29 inc. 3°, 40 y 41 del mismo ordenamiento. **II) REGÍSTRESE..., Fdo.:** Dres. Federico Javier Armiñana Dohorman, J.M. Ezequiel Molinati, Jueces del Tribunal de Impugnación Sala IV. Ante mí: Dr. Matías G. Chagra Dib, Secretario”.
CUMPLE LA PENA IMPUESTA: el día ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIOCHO

(11/09/2028).

Dra. Norma Vera, JUEZA – Dr. Martin H. E. Padilla, SECRETARIO

Recibo sin cargo: 100012072
Fechas de publicación: 29/06/2023
Sin cargo
OP N°: 100105250

TRIBUNAL DE JUICIO – SALA IV – VOCALÍA 3
VILLALBA, JULIO MARTIN – EXPTE N° JUI 175618/22

El Tribunal de Juicio Sala IV, Vocalía N° 3, en los términos del artículo 580 del Código Procesal Penal y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 19 Código Penal se procede a la publicación de la sentencia recaída en fecha 01/11/2022 en causa caratulada: "VILLALBA, JULIO MARTIN POR ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL CONTINUADO TODO EN CONCURSO REAL EN PERJUICIO DE R.S.N.A.(M). DENUNCIANTE: SANCHEZ, CELESTE DEL ROSARIO" Expte. N° JUI 175618/22. SENTENCIA: "Salta, 1 de noviembre de 2022... I.- **CONDENANDO a JULIO MARTÍN VILLALBA**, (a) "Mocho", argentino, nacido el 17 de agosto de 1.966, en Anta, El Tunal, provincia de Salta, D.N.I. N° 18.033.946, hijo de Juan Vicente (f) y de Ramona Victoria Suárez (f), soltero, chofer de remis, con instrucción primaria completa, con domicilio en Mza. 441 A Lote 12 4ta. Etapa de barrio Solidaridad, de esta ciudad, Prontuario Policial N° 49.257 – Secc. R.H. y demás condiciones personales obrantes en autos; a la **PENA de OCHO AÑOS DE PRISION, ACCESORIAS LEGALES y COSTAS** por resultar autor material y penalmente responsable de los delitos de **ABUSO SEXUAL SIMPLE en CONCURSO REAL con ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL** conforme fuera requerido por el representante del órgano acusador al momento de la discusión final en perjuicio de N.A.R.S. (arts. 119 primer párrafo, primer y segundo modo comisivo y tercer párrafo en función del primer párrafo, primer y segundo modo comisivo, 45, 55, 12, 19, 29 párrafo 3°, 40 y 41 del CP). II.- **REVOCANDO** el arresto domiciliario con monitoreo de UADME oportunamente otorgado y; **DISPONIENDO** la **PRISION PREVENTIVA** de **JULIO MARTÍN VILLALBA** de condiciones personales precedentemente consignadas, **ORDENANDO** su inmediata detención y ulterior traslado a la Unidad carcelaria local, donde deberá ser alojado y permanecer detenido a disposición de este tribunal, encomendando dicha labor al personal a cuyo cargo se encuentra el control del arresto que venía cumpliendo. A tal fin líbrense los oficios pertinentes. III.- **DISPONIENDO...**, IV.- **OPORTUNAMENTE...**, V.- **HAGASE...**, VI.- **OPORTUNAMENTE...**, VII.- **FIJANDO...**, VIII.- **COPIESE...**, Fdo.: Dra. Norma B. Vera Vocal – Dr. Martin Padilla – Secretario."

CUMPLE LA PENA IMPUESTA: el día **DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTINUEVE (18/12/2029)**.

Dra. Norma B. Vera, JUEZA – Dr. Martin M. E. Padilla – SECRETARIO

Recibo sin cargo: 100012071
Fechas de publicación: 29/06/2023
Sin cargo
OP N°: 100105249

SUCESORIOS

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 9na. Nominación, a cargo de la Dra. María Magdalena Ovejero Paz, Secretaría del Dr. Fernando Schweitzer, en los autos caratulados: **"MAMANI, FRANCISCO ANTONIO POR SUCESION AB INTESTATO", EXPTE N° EXP – 786050/22**, cita a todas las persona que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos/herederas o acreedoras/acreedores, Sr. MAMANI, FRANCISCO ANTONIO (D.N.I. 8.163.740) para que dentro de los 30 días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer (cfr. Art 2340 C.C.y C.), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Dicho edicto será publicado por este juzgado en la red social Instagram (jcivycom9salta). Publíquese durante un (1) día en diario de mayor circulación comercial (art. 723 CCyC) y, un (1) día en el Boletín Oficial.
SALTA, 15 de Junio de 2023.

Dr. Fernando Schweitzer, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00015267
Fechas de publicación: 29/06/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100105258

La Dra. Maria Magdalena Ovejero Paz, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 9° Nominación, del Distrito Judicial del Centro, en los autos caratulados: **"MOLINA, VICTOR HUGO POR SUCESION AB INTESTATO" EXPTE. N° 708107/20**, Secretaría del Dr. Fernando Schweitzer, cita a herederas–herederos, acreedoras– acreedores y a todas personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de Victor Hugo Molina, DNI N° 31.394.492, para que, dentro del término de treinta días desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer –art. 2.340 CCC, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por un día en un diario de mayor circulación comercial –art. 723 CPCC, y por un día en el Boletín Oficial. Este edicto será publicado por este Juzgado en la red social Instagram –jcivycom9salta.

Dr. Fernando Schweitzer, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00015266
Fechas de publicación: 29/06/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100105253

El Dr. Hugo Nicolás, Postigo Zararanich, Juez de 1era Instancia en lo Civil y Comercial de 3° Nom., Secretaría de la Dra. María del Huerto Castanie, en los autos caratulados: **"OVANDO SALVATIERRA, AUGUSTO FILIBERTO", EXPTE. N° 774621/22**, cita a todos los que se

consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 de CPCC). Fdo.: Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez; Dra. María del Huerto Castanie, Secretaria.
SALTA, 21 de Abril de 2023.

Dra. Maria Jose Segura, SECRETARIA INTERINA

Factura de contado: 0011 - 00015265
Fechas de publicación: 29/06/2023, 30/06/2023, 03/07/2023
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100105252

La Dra. Diez Barrantes, Maria Fernanda, Jueza del Juzgado de 1era Inst. en lo Civil y Comercial 5° Nominación, Secretaría de la Dra. Maria Guadalupe Parada, en los autos caratulados: **"CASTILLO HUGO ALBERTO POR SUCESORIO" EXPTE N° 809804/23**, donde se tramita el proceso sucesorio del causante Sr. Hugo Alberto Castillo, DNI N° 10.859.881, cita por edictos que se publicarán por un día en el Boletín Oficial (artículo 2.340 del Código Civil y Comercial) a todas, las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 23 de Junio de 2023.

Dra. Maria Guadalupe Parada, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00015264
Fechas de publicación: 29/06/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100105251

La Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 5ta. Nominación del Distrito Judicial del Centro, Secretaría de la Dra. Liliana Elisa Ferreira, en los autos caratulados: **"ZARATE, MARIA DEL CARMEN POR SUCESORIO" - EXPTE. N° 806823/23**, cita por edictos que se publicarán durante 1 (un) día en el Boletín Oficial a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la Sra. MARIA DEL CARMEN ZARATE, D.N.I. N° 10.993.812, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 23 de Junio del 2023.

Dra. María Guadalupe Parada, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00015263
Fechas de publicación: 29/06/2023

Importe: \$ 770.00
OP N°: 100105248

La Dra. Maria Fernanada Are Wayar, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 11° Nominación, en los autos caratulados: **“COLQUE, PRIMITIVA – SUCESORIO”, EXPTE. N° EXP – 787413/22**, de tramite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la suscripta; ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Primitiva COLQUE, DNI N° 10.993.939, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo. digitalmente por la Secretaria, María Esther Kotik
SALTA, 26 de Junio de 2023.

Dra. María Esther Kotik, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00015262
Fechas de publicación: 29/06/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100105247

La Dra. Maria Fernanada Are Wayar, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 11° Nominación, en los autos caratulados: **“ZOTARES, PAULINO; GUTIERREZ, MARÍA – SUCESORIO”, EXPTE. N° EXP – 434213/13**, de tramite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la suscripta; ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora GUTIERREZ, María, DNI N° 9.485.245, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo. digitalmente por la Secretaria, María Esther Kotik
SALTA, 26 de Junio de 2023.

Dra. María Esther Kotik, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00015260
Fechas de publicación: 29/06/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100105245

El Dr. Martin Condormi, Juez Interino de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Distrito Judicial Norte, Circunscripción Tartagal, sito en Ciudad Judicial, Tartagal, 2° Piso,

Secretaría a cargo de la Dra. Ivana Barroso, en los autos caratulados: **"SUCESORIO DE MELIAN CARLOS BERNARDINO" EXPTE N° 52160/21**, ordena: la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, citando a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del plazo de 30 (treinta) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Dr. Martin Condormi. Juez (I), Dra. Ivana Barroso, Secretaria.
TARTAGAL, 6 de Junio de 2023.

Dra. Ivana Barroso, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00015259
Fechas de publicación: 29/06/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100105244

La Dra. Sandra Marcela Cointte, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación, en los autos caratulados: **"MONTEZ, JUAN RAMON - POR SUCESION AB INTESTATO"**, EXP - 797548/22 de tramite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría del Dr. Pablo Sánchez Genovese; ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Juan Ramón Montez, DNI N° 6.611.951, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Firmado digitalmente por el Dr. Pablo Sánchez Genovese, Secretario de la OFIGA
SALTA, 21 de Junio de 2023.

Dr. Pablo Sánchez Genovese, SECRETARIO DE LA OFIGA

Factura de contado: 0011 - 00015257
Fechas de publicación: 29/06/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100105241

La Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 8ª Nominación, Secretaría de la Dra. MARÍA JOSÉ ARAUJO, en los autos caratulados: **"CUADRA, CARLOS ALBERTO POR SUCESION AB INTESTATO"**, EXPTE. N° 801.411/23, CITA por edictos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por el término de un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 2.340 CCyC).
SALTA, 13 de Junio de 2023.

Dra. María José Araujo, SECRETARIA



Factura de contado: 0011 – 00015255
Fechas de publicación: 29/06/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100105236

La Dra. María Magdalena Ovejero Paz, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 9° Nominación, Secretaría del Dr. Fernando Schweitzer, en los autos caratulados: **"RUSSO MARIA OLIVA S/SUCESORIO" EXPTE. N° 791820/22**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la Sucesión de María Oliva Russo D.N.I. 5.415.427, ya sea como herederas/herederos o acreedoras/acreedores para que dentro de los treinta (30) días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2.340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por un (1) día en el diario de mayor circulación comercial (art. 723, CPCC) y, un (1) día en el Boletín Oficial (art. 2.340 CCyCN). Dra. María Magdalena Ovejero Paz, Jueza, Dr. Fernando Schweitzer, Secretario.

SALTA, 15 de Junio de 2023.

Dr. Fernando Schweitzer, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00015252
Fechas de publicación: 29/06/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100105233

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrin – Jueza, de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Sexta Nominación, Secretaría de la Dra. Stella Marcuzzi, en autos caratulados: **"EXP- 793094/22 CARÁTULA: ROCHA, ALBERTO ANIBAL POR SUCESORIO"**, citar por edictos que se publicarán por el término de un día en el Boletín Oficial (art. 2.340 del CCyC), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de ALBERTO ANIBAL ROCHA DNI N° 17.271.535, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del CPCC.

SALTA, 15 de Junio de 2023.

Luis Eduardo Koehle, ABOGADO AUXILIAR

Factura de contado: 0011 – 00015249
Fechas de publicación: 29/06/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100105229

La Dra. María Guadalupe Villagrán, Jueza, de 1ra. Inst. en lo Civil y Comercial 10 Nom. del Distrito Judicial del Centro, Secretaría de la Dra. Marcela Ruiz Álvarez, en los autos caratulados: **"DURAN, ELEODORA BEATRIZ – CASTRO, RAUL S/SUCESION AB INTESTATO"**

EXPTE N° 625.920/18, ordena la publicación de Edictos por el término de un día en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, de quienes fueran en vida ELEDORA BEATRIZ DURAN, DNI N° 5.000.038 y RAUL CASTRO, DNI N° 7.246.634, para que dentro del término de treinta días (30) comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley.

SALTA, 23 de Junio de 2023.

Dra. Marcela A. Ruiz Alvarez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00015248

Fechas de publicación: 29/06/2023

Importe: \$ 770.00

OP N°: 100105227

La Dra. Sandra Marcela Cointte, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación, en los autos caratulados: **"GIL, MARIANO ALEJANDRO - POR SUCESION AB INTESTATO"**, **EXP - 789519/22** de tramite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría del Dr. Pablo Sánchez Genovese; ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del Sr. Mariano Alejandro Gil, DNI N° 4.387.467, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Firmado digitalmente por el Dr. Pablo Sánchez Genovese, Secretario de la OFIGA **SALTA**, 23 de Junio de 2023.

Dr. Pablo Sánchez Genovese, SECRETARIO DE LA OFIGA

Factura de contado: 0011 - 00015154

Fechas de publicación: 29/06/2023

Importe: \$ 770.00

OP N°: 100105044

REMATES JUDICIALES

POR CLAUDIA DIAZ - JUICIO EXPEDIENTE N° 582.198/17

Judicial con base.

El día 30 de junio de 2023, a horas 19:15 en calle Miguel Ortiz N° 793, barrio El Pilar de esta ciudad, por orden de la Sra. Jueza de 1° Inst. en lo CyC 9° Nom. Dra. María Magdalena Ovejero Paz, Sec. a cargo de la Dra., Claudia Pamela Molina, en autos: **"BALCARCE, HECTOR BACILIO C/MIRANDA, MIGUEL ANGEL POR EJEC. DE HON."**, EXPTE. N° 582.198/17, remataré con la base de \$ 7.839,96 correspondiente a las 2/3 partes del V. F. un inmueble

identificado con Mat: 10.181, Secc. C, Mza. 47 b, Parc. 12, Dep. Cap., ubicado en calle Eduardo Wilde N° 341, Villa Soledad, con 10m de fte. x 10 de Cfte. LE: 27,52 LO: 27,50. Sup. Según cédula: 275m2. Cuenta con: 3 dormitorios, 1 baño, cocina, 1 living y fondo. Todos en arreglos (con bastantes deterioros) El inmueble se encuentra desocupado. Condiciones: seña 30 %, honorarios 10%, sellado DGR 1,25% a cargo del comprador, se deja constancia que el impuesto de Vta. que estatuye el art. 7° de la Ley 23.905 no está incluido el precio de la subasta y se abonará antes de inscribirse la transferencia. La subasta se efectuará aunque el día fijado sea declarado inhábil. Edictos 3 días en Boletín Oficial y Nuevo Diario. Inf. 155222603. Martill. – IVA Monot.

Claudia Díaz, MARTILLERA PÚBLICA Y CORREDORA DE COMERCIO M.P. 41

Factura de contado: 0011 – 00015247
Fechas de publicación: 28/06/2023, 29/06/2023, 30/06/2023
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100105225

POR SERGIO EDUARDO ALONSO – JUICIO EXPTE. N° 756567/21

Remate judicial sin base – Kangoo PH3 Confort 1.6 /2016.

El día jueves 29 de junio de 2023, a horas 17:00, en calle España N° 955, de esta ciudad, por orden del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos 2ª Nominación, a cargo del Dr. Ricardo J.C. Issa, Juez, a cargo de la Dra. Laura Alejandra Pinsault, en autos caratulados: “PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/VARGAS JORGELINA LAURA (DNI N° 31.547993); y OTROS S/EJECUCIÓN PRENDARIA” Expte. N° 756567/21.

Remataré: sin base y al contado, un automotor dominio AA695IQ, marca Renault, Tipo furgón, modelo Kangoo PH3 Confort 1.6 /2016, motor Renault N° K4MJ730Q186756, Chasis Renault Nro. 8ª1FC1315HL626222. Siendo rematado el mismo en el estado de uso y conservación visto en que se encuentra, pudiendo ser revisado a partir de horas 16:00 en calle España 955 de esta ciudad. La Municipalidad de Salta informa un total de deudas de \$ 118.808,80 con mas actualización correspondiente. Condiciones de Venta: pago total del precio, Sellado: 1,25 %, Comisión de Ley 10 %, IVA por venta en subasta 21 %, abonado por el comprador en el mismo acto. Edictos 2 días en el Boletín Oficial y en el diario de circulación comercial. Nota: esta subasta no se suspenderá, aunque el día fijado fuese declarado inhábil. Informes: Sergio Alonso, martillero Tel. 0387-4577863. Fdo.: Dr. Ricardo J.C. Issa, Juez; Dra. Laura Alejandra Pinsault, Secretaria.

Laura Pinsault, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00015233
Fechas de publicación: 28/06/2023, 29/06/2023
Importe: \$ 1,540.00
OP N°: 100105194

POSESIONES VEINTEAÑALES

El Dr. Héctor Sebastian Guzmán, Juez de 1ra. Inst. en lo Civil. Comercial y Laboral – Distrito Sur – Joaquín V. González, Secretaría a cargo de la Dra. Mariana Laura Barrera, en los autos caratulados: **“AYLAN, BERNARDO vs. JUNCOSA FRANCISCO SOCIEDAD ANONIMA, JAUREGUI SATURNINA; FERNANDEZ JAUREGUI FRANCISCO RICARDO; JAUREGUI GABRIEL; JAUREGUI FERNANDEZ O JAUREGUI DE BOTELLA ELENA DEL VALLE; JAUREGUI FERNANDEZ DE CASTELLI YONE SISTA; JAUREGUI NAPOLEON; GONZALEZ ARNALDO MARIO Y JUNCOSA VACA JAVIER ALBERTO S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” EXPTE. N.º 1172/2015.** Se cite a los Sres y/o herederos JUNCOSA FRANCISCO SOCIEDAD ANONIMA, JÁUREGUI SATURNINA; FERNÁNDEZ JÁUREGUI FRANCISCO RICARDO; JÁUREGUI GABRIEL; JÁUREGUI FERNÁNDEZ O JÁUREGUI DE BOTELLA ELENA DEL VALLE; JÁUREGUI FERNÁNDEZ DE CASTELLI YONE SISTA; JÁUREGUI NAPOLEÓN; GONZÁLEZ ARNALDO MARIO Y JUNCOSA VACA JAVIER ALBERTO para que en el término de cinco días, que se computaran a partir de la ultima publicación, comparezcan por sí, con patrocinio letrado o constituyendo apoderado, a hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial, para que lo represente. Publicación durante un (5) día en el diario de Publicaciones Oficiales.
JOAQUÍN V. GONZÁLEZ, 16 de Mayo de 2023.

Dr. Héctor Sebastián Guzmán, JUEZ INTERINO – Dra. Mariana Laura Barrera, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100012068

Fechas de publicación: 28/06/2023, 29/06/2023, 30/06/2023, 03/07/2023, 04/07/2023

Sin cargo

OP N°: 100105190

La Dra. Griselda Beatriz Nieto, Jueza de Primera instancia en lo Civil y Comercial, del Distrito Judicial Tartagal, Secretaría de la Dra. Ivana Barroso, en los autos caratulados: **“FERREYRA MOISES RENE C/DE LA VEGA VICTORIANO S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES” EXPTE N° 46.676/18**”, cita por edictos que se publicarán por cinco (5) días en el Boletín Oficial y diario Tribuno al Sr. De La Vega, Victoriano y/o sus herederos y/o personas que tuvieran derechos sobre el Inmueble Catastro 971, Sección B, manzana 13, Parcela 16, Departamento San Martín- Embarcación, para que en el plazo de 30 días comparezcan en el presente juicio y ejerza los derechos que le pudieran corresponder.
TARTAGAL, 08 de Junio de 2023.

Dra. Ivana Barroso, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00015199

Fechas de publicación: 26/06/2023, 27/06/2023, 28/06/2023, 29/06/2023, 30/06/2023

Importe: \$ 3,850.00

OP N°: 100105127

EDICTOS DE QUIEBRAS

EDICTO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **“GUANCA, PABLO ANDRÉS – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA”**, EXPTE. N° EXP 815.758/23 hace saber que en fecha **23 de junio de 2023** se decretó la **QUIEBRA DIRECTA** del Sr. Pablo Andrés Guanca, DNI N° 25.140.766, CUIL N° 20-25140766-6, con domicilio real pasaje N° 18, casa N° 870, barrio Santa Ana I y domicilio procesal en calle España N° 426, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el **30 de junio de 2023 a horas 10:30** para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. **INTIMAR** al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

SECRETARÍA, 23 de Junio de 2023.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00008212

Fechas de publicación: 28/06/2023, 29/06/2023, 30/06/2023, 03/07/2023, 04/07/2023

Importe: \$ 4,950.00

OP N°: 100105186

EDICTO:

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría del Dr. Leandro Ciociano, en autos caratulados: **“LIQUITAY, CARLOS ELIAS POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA”** EXPTE. N° 815.518/23, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, informando que en fecha 21 de junio de 2023: **1) Se DECLARÓ** el estado de quiebra del Sr. Carlos Elías Liquitay DNI N° 28.646.111 con domicilio real declarado en calle Obispo Romero N° 961 de Villa Soledad, Provincia de Salta, y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Pueyrredon N° 517, ambos de esta ciudad. **2) Que se ordena** a los terceros entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. **3) Hacer conocer** la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. **4) FIJAR el día 18 de agosto de 2023**, o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. **5) FIJAR el día 22 de septiembre de 2023** como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (35, 200 y concs. LCQ). **6) DEJAR ESTABLECIDO** que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día **30 de octubre de 2023** (art. 39, 200 y concs. LCQ). **7) Asimismo** se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32.

200 y 268 de la LCQ. correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 8.800.

Dr. Leandro Andrés Ciociano, SECRETARIO

Valor al cobro: 0012 - 00008208
Fechas de publicación: 27/06/2023, 28/06/2023, 29/06/2023, 30/06/2023, 03/07/2023
Importe: \$ 5,995.00
OP N°: 100105176

EDICTO:

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: **“CORIMAYO, MARCO ANTONIO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA”, EXPTE. N° EXP – 815519/23**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, informando que en fecha 22 de junio de 2023: 1) Se DECLARÓ en estado de quiebra al Sr. Marco Antonio Corimayo, DNI N° 33.970.368 con domicilio real declarado en Mza. 137 A, lote 2, barrio Atocha III, y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Pueyrredón N° 517. 2) Que se ordena al fallido y a los terceros entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el **día 28 de agosto de 2023**, o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el **día 17 de octubre de 2023** como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día **29 de noviembre de 2023** (art. 39 y 200 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 8.800.
SALTA, 23 de Junio de 2023.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 - 00008207
Fechas de publicación: 27/06/2023, 28/06/2023, 29/06/2023, 30/06/2023, 03/07/2023
Importe: \$ 6,270.00
OP N°: 100105175

EDICTO:

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: **“QUISPE, JOSE LUIS FRANCO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA”, EXPTE. N° EXP – 815341/23**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, informando que en fecha 21 de junio de 2023: 1) Se DECLARÓ en estado de quiebra al Sr. José Luis Franco QUISPE, DNI N° 39.891.650, con domicilio real declarado Mza. 211 B, casa 18, Barrio Jaime Dávalos, y procesal constituido en Manzana 491

A, casa N° 5, B° Mirasoles. **2)** Que se ordena al fallido y a los terceros entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. **3)** Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. **4)** FIJAR el **día 28 de agosto de 2023**, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. **5)** FIJAR el **día 17 de octubre de 2023** como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). **6)** DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el **día 29 de noviembre de 2023** (art. 39 y 200 y concs. LCQ). **7)** Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 8.800.
SALTA, 23 de Junio de 2023.

Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00008205
Fechas de publicación: 27/06/2023, 28/06/2023, 29/06/2023, 30/06/2023, 03/07/2023
Importe: \$ 6,242.50
OP N°: 100105171

EDICTO:

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: **“ROBLE, MARIA FERNANDA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA”, EXPTE. N° EXP – 815516/23**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, informando que en fecha 22 de junio de 2023: **1)** Se **DECLARÓ** en estado de quiebra a la Sra. María Fernanda Roble, DNI N° 35.776.748, con domicilio real declarado en Avenida Bernardo Hoseyn s/N°, barrio 15 de Septiembre (o barrio 15 de Febrero), manzana R, lote 274 B, parcela 25, Campo Castañares y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Pueyrredón n° 517. **2)** Que se ordena al fallido y a los terceros entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. **3)** Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. **4)** FIJAR el **día 28 de agosto de 2023**, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. **5)** FIJAR el **día 17 de octubre de 2023** como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). **6)** DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el **día 29 de noviembre de 2023** (art. 39 y 200 y concs. LCQ). **7)** Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 8.800.
SALTA, 23 de Junio de 2023.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00008203
Fechas de publicación: 27/06/2023, 28/06/2023, 29/06/2023, 30/06/2023, 03/07/2023

Importe: \$ 6,682.50
OP N°: 100105168

EDICTO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **“PELO, VANESA DEL CARMEN – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA”**, EXPTE. N° EXP – 815.517/23, hace saber que en fecha 22 de junio de 2023 se decretó la **QUIEBRA DIRECTA** de la Sra. Vanesa del Carmen Pelo, DNI N° 32.857.707, CUIL N° 27-32857707-6, con domicilio real en Manzana 227 B, Lote 1, B° Virgen del Rosario de San Nicolás y domicilio procesal en Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el 30 de junio de 2023 a hs. 09:30 para que tenga lugar el **sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”)**. Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. **INTIMAR** a la fallida y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).
SECRETARÍA, 22 de Junio de 2023.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. Candelaria Zenteno Nuñez, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00008197
Fechas de publicación: 26/06/2023, 27/06/2023, 28/06/2023, 29/06/2023, 30/06/2023
Importe: \$ 5,775.00
OP N°: 100105130

EDICTO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **“ROSALES, JULIO OMAR – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA”**, EXPTE. N° EXP – 815514/23, hace saber que en fecha 21 de junio de 2023 se decretó la **QUIEBRA DIRECTA** del Sr. Julio Omar Rosales, DNI N° 17.196.929, CUIL N° 20-17196929-9, con domicilio real en calle Ituzaingo N° 1353, V° San Antonio y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el 29 de junio de 2023 a horas 11:00 para que tenga lugar el **sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”)**. Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. **INTIMAR** al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquél, así

como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

SECRETARÍA, 21 de Junio de 2023.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00008190
Fechas de publicación: 23/06/2023, 26/06/2023, 27/06/2023, 28/06/2023, 29/06/2023
Importe: \$ 5,005.00
OP N°: 100105100

EDICTO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **“LOPEZ, LOURDES RAMONA DEL MILAGRO – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA”, EXPTE. N° EXP – 815.344/23**, hace saber que en fecha **16 de junio de 2023** se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Lourdes Ramona del Milagro López, DNI N° 39.782.737, CUIL N° 27-39782737 -8, con domicilio real block R 2, Dpto “D”, P/B, B° Ampliación Bancario o El Independiente N° 2819, B° Intersindical y domicilio procesal en manzana 491 A, casa N° 5 del barrio Mirasoles, ambos de esta ciudad. **Se ha fijado el 28 de junio de 2023 a horas 09:30** para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. **INTIMAR** a la fallida y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

SECRETARÍA, 16 de Junio de 2023.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. Candelaria Zenteno Nuñez, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00008176
Fechas de publicación: 23/06/2023, 26/06/2023, 27/06/2023, 28/06/2023, 29/06/2023
Importe: \$ 5,610.00
OP N°: 100105071

EDICTO COMPLEMENTARIO:

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: **“TORQUE S.R.L. POR PEDIDO QUIEBRA POR ACREEDOR”, EXPTE. N° EXP – 782264/22**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de

circulación comercial, **informando que en fecha 5 de junio de 2023:** 1) Se DECLARÓ el estado de quiebra de la empresa TORQUE S.R.L., CUIT 30-71424160-1, con domicilio social declarado en manzana 22, casa 28, del barrio Los Pinares de la localidad de Cerrillos. 2) Que se ordena al fallido y a los terceros que entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) **FIJAR el día 11 de agosto de 2023**, o el siguiente día hábil si éste fuera feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) **FIJAR el día 28 de septiembre de 2023** como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (35, 200 y concs. LCQ). 6) **DEJAR ESTABLECIDO** que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día **13 de noviembre de 2023**, (art. 39, 200 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 8.800. 8) Que ha sido designado Síndico la CPN Ana Guzmán, con domicilio en calle Córdoba N° 235 of. "A" Pta. baja, Que recibirá las consultas de interesados y pedidos de verificación de créditos en el domicilio denunciado, los días lunes a viernes de 17:00 a 21:00 horas y el día del vencimiento en el mismo horario. **SALTA**, 16 de Junio de 2023.

Leandro Andres Ciociano, SECRETARIO

Valor al cobro: 0012 - 00008175

Fechas de publicación: 23/06/2023, 26/06/2023, 27/06/2023, 28/06/2023, 29/06/2023

Importe: \$ 7,315.00

OP N°: 100105067



Sección Comercial

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

FLUPECA S.R.L.

Por instrumento privado, de fecha veinte de abril del año dos mil veintitrés, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada FLUPECA S.R.L., con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta, y sede social en la calle Tucumán N° 1675- Salta (Capital).

Socios: Muñoz Nuñez, Norman Antonio, Pasaporte 164132366, CUIT/CUIL 27-63108661-1, venezolano, nacido el 30/04/1968, de profesión abogado, soltero, con domicilio en Tucumán N° 1675 - Salta Capital- CP (4400) Salta-; y De La Fuente, Francisco Alberto, DNI 11.725.932, CUIT/CUIL 20-11725932-1, argentino, nacido el 18/02/1958, empresario, soltero, con domicilio en Mariano Moreno 452- Profesor Salvador Mazza CP (4568) Salta.

Plazo de Duración: 99 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: -Prestación de servicios mineros y geológicos de todo tipo en general. Realizar por cuenta propia o por cuenta de terceros trabajos geológicos, de impacto ambiental y medio ambiente. -Explotación minera mediante la prestación, desarrollo y explotación de yacimientos de primera, segunda y tercera categoría; la construcción de obras civiles, hidráulicas y viales, perforación de suelos y rocas para inyección, perforación de pozos de producción de aguas subterráneas, pozos de monitoreo, perforación de pozos de producción de salmueras, perforación de pozos en salares, perforación de pozos para la obtención de litio, perforación de pozos para diamantina, exploración minera, perforación de pozos para voladura (Blast Hole), pruebas de bombeo, recuperación, mantenimiento, rehabilitación y monitoreo de pozos, registros eléctricos, sondeos eléctricos verticales, tomografías eléctricas, inspección de pozos con cámara de video, perforación de pozos guía para petróleo y/o gas, servicios de workover, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas y elaboración, centralización, trituración, purificación, lavado, fundido, refinación y transporte de los mismos. -Denuncia de cateos, de minas, compra y venta o cualquier otro tipo de negocio jurídico de yacimientos, minas y solicitudes de permisos de cateo y en fin, toda actividad y negocio jurídico previstos en el Código de Minería de la Nación así como el ejercicio de todos los derechos relacionados con aquellas explotaciones autorizadas por el citado Código y las leyes en la materia, pudiendo realizar todas estas actividades en este país o en el exterior. Explotación, desarrollo y fomento de toda especie de operaciones mineras, desarrollando y explotando minas bajo tierra, a cielo abierto, u otra forma de explotación posible, sin afectar el medioambiente. -Comercialización del producido de las extracciones de minerales, subproducto y servicios mineros complementarios del rubro. Estudio, proyecto, dirección ejecutiva, y ejecución de obra de ingeniería civiles y/o industriales, construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, instalaciones eléctricas, térmicas y mecánicas en general. -Fabricación, compraventa, importación y exportación de maquinarias, accesorios, repuestos, insumos y elemento relacionado y/o necesario para la actividad minera. -Servicios de fletes y transporte de cargas, alquiler de autos, camionetas, máquinas para movimiento de suelos con o sin chofer, alquiler de maquinarias y equipos de construcción e ingeniería civil con o sin operarios. -Servicios de limpieza y mantenimiento, en campos mineros, en empresas particulares. Servicios empresariales de apoyo y logística a la industria minera y petrolera, colocación y reparación de equipos. Servicios de apoyo a

empresas mineras y petroleras. Servicios de gastronomía, servicios de mozos, de personal de cocina, personal de limpieza, alquiler de vajillas y la comercialización de productos obtenidos. Realización de servicios de transporte terrestre nacional e internacional, y prestación de servicios de agencia de transporte, compraventa y explotación de vehículos, accesorios y elementos relacionados con el transporte de personal a empresas. Construcción, provisión, acondicionamiento y/o alquiler de campamentos mineros y petroleros para la realización de todas las actividades inherentes a la explotación integral de minas y pozos petroleros, como así también de máquinas pesadas a todos los efectos. Provisión de mano de obra calificada y cuadrillas de personal. Y cualquier otra actividad relacionada y/o necesaria para el desarrollo de la actividad minera, petrolera y de la construcción.

Capital: \$ 1.200.000,00 dividido por 1.200 cuotas de pesos \$ 1.000 valor nominal y un voto cada una, suscriptas por Muñoz Nuñez, Norman Antonio por la cantidad de 960 cuotas suscriptas representando el 80 % del capital suscrito y el Sr. De La Fuente, Francisco Alberto por la cantidad de 240 cuotas suscriptas representando el 20 % del capital suscrito. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 % y el saldo en plazo de dos años.

Administración: la administración y representación legal de la sociedad, estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, cuya actuación se adecuará a lo que los socios estipulen al momento de su designación. Su mandato será por el plazo de 3 años, pudiendo ser reelecto/s por el voto de la mayoría de los socios. También se deberán designar los suplentes. **Administradores:** la administración y representación legal será ejercida por una gerencia unipersonal y a cargo del señor Muñoz Nuñez, Norman Antonio, Pasaporte 164132366, CUIT/CUIL 27-63108661-1, y constituye domicilio especial en Tucumán N° 1675 - Salta Capital- CP (4400) Salta. La función de gerente suplente será desarrollada por el socio De La Fuente, Francisco Alberto, DNI 11.725.932, CUIT/CUIL 20-11725932-1, y constituye domicilio especial en Mariano Moreno 452- Profesor Salvador Mazza -CP (4568) Salta.

Fiscalización: será ejercido por los propios socios, se prescinde del órgano de fiscalización.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: anualmente el día treinta y uno de diciembre de cada año.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00015318

Fechas de publicación: 29/06/2023

Importe: \$ 9,790.00

OP N°: 100105352

FINQUELSTEIN Y ASOCIADOS S.R.L.

Por instrumento privado de fecha 06 de diciembre de 2022, se constituyó la sociedad denominada FINQUELSTEIN Y ASOCIADOS S.R.L.

Socios: Javier Finquelstein, argentino, nacido el día 29 de febrero de 1980, de profesión Contador Público, D.N.I. N°: 27.905.202, CUIT: 20-27905202-2, casado en primeras nupcias con la Señora María Fernanda Ruiz de los Llanos, domiciliado en calle Juan B. Justo N° 2.211 de esta Ciudad de Salta; y Jorge Sebastián Videla, argentino, nacido el día 29 de julio de 1985, de profesión Contador Público, D.N.I. N° 31.548.432, CUIT: 20-31548432-5, soltero,

domiciliado en calle Juramento N° 3025, del Barrio Miguel Ortiz, de esta Ciudad de Salta.

Denominación: FINQUELSTEIN Y ASOCIADOS S.R.L.

Plazo de Duración: 50 años.

Domicilio: en la jurisdicción de ciudad y provincia de Salta, y sede social en calle Deán Funes N° 344, Planta Baja, Oficina N°: 1, de esta ciudad de Salta, Provincia de Salta.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto brindar los siguientes servicios profesionales, por cuenta propia o ajena o asociado a terceros: (a) Servicios de asesoramiento en constitución de sociedades, contabilidad y teneduría de libros; (b) Servicios de asesoramiento y liquidación de impuestos nacionales, provinciales y municipales; (c) Servicios de consultoría, de formación profesional y capacitación; (d) Servicios de recursos humanos, selección de personal y liquidación de sueldos y cargas sociales; (e) Servicios de asesoramiento en auditorías internas, operativas y de estados contables; (f) Domiciliación de sociedades; (g) Asesoramiento en materia tributaria y planificación fiscal; (h) Asesoramiento en estructuración de negocios. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país y en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones con relación al cumplimiento del objeto social. En particular, puede: (i) Realizar inversiones e intervenir en fideicomisos pudiendo ser fiduciario; (ii) Ser partícipe en contratos de colaboración cuyo objeto sea afín al objeto social; (iii) Realizar todo tipo de operaciones financieras con exclusión de las reguladas por la Ley de Entidades Financieras.

Capital: \$ 800.000.-, dividido en ochocientas (800) cuotas sociales de pesos mil (\$ 1.000.-) cada una; que se distribuyen de la siguiente manera: **a)** Javier Finquelstein: setecientos veinte (720) cuotas, de mil pesos mil valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota, representativas de la suma de pesos setecientos veinte mil (\$ 720.000.), que suscribe en su totalidad, e integra en efectivo el veinticinco por ciento (25 %), debiendo integrar el saldo restante en dinero efectivo dentro del plazo de dos años a contar desde la fecha de suscripción del Contrato de Constitución de la Sociedad; y **b)** Jorge Sebastián Videla: ochenta (80) cuotas, de mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota, representativas de la suma de pesos ochenta mil (\$ 80.000.-), que suscribe en su totalidad, e integra en efectivo el veinticinco por ciento (25 %), debiendo integrar el saldo restante en dinero efectivo dentro del plazo de dos años a contar desde la fecha de suscripción del Contrato de Constitución de la Sociedad.

Administración: la administración de la sociedad, su representación y el uso de la firma social estará a cargo de un (1) socio gerente, que ejercerá dicha función por tiempo indeterminado, pudiendo ser removido y/o reemplazado por Acta de reunión de socios. La sociedad está representada por la firma individual del gerente, quien: a) deberá prestar una garantía de pesos diez mil (\$10.000.-), que podrá ser documentada con pagaré a la vista; y b) representará a la sociedad en todos los actos, actividades y negocios que correspondan al objeto social, sin limitación de facultades, en la medida que los actos que realice tiendan al cumplimiento de los fines sociales, pudiendo realizar todos los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social, incluso la toma de créditos bancarios o financieros, ya sean mancomunados o indistintamente, con o sin garantías, y operar con toda clase de entidades financieras o crediticias oficiales y privadas; dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración u otros, con o sin facultad de sustituir, iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o querellas penales. **Gerente:** en este acto se designa por unanimidad y en calidad de Gerente: al señor Javier Finquelstein. El nominado acepta el cargo, queda en funciones, y constituye domicilio especial a tales efectos en calle Deán Funes N° 344, planta baja, of. 1, ciudad de Salta.

Órgano de Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.
Fecha del Ejercicio Económico: 31 de marzo.

SIERRA, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00015313
Fechas de publicación: 29/06/2023
Importe: \$ 7,920.00
OP N°: 100105347

HSF S.R.L.

Socios: Leonardo Federico Calvo, D.N.I. 24.875.148, CUIT 20-24875148-8, argentino, de profesión comerciante, nacido el 24 de agosto de 1.975, de 42 años de edad, con domicilio en Alvarado N° 356 de la ciudad de Salta, soltero y el Señor Cristian Daniel Alejandro Calvo, DNI N° 22.455.365, CUIT N° 20-22455365-0, argentino, de profesión comerciante, nacido el 01 de noviembre de 1.971, de 46 años de edad con domicilio en Caseros N° 160 de la ciudad de Salta, soltero

Fecha de Contrato: 15/08/2018 y adenda del 03/12/2018

Denominación Social: HSF S.R.L.

Domicilio Social: con jurisdicción en la provincia de Salta y sede social en Caseros N° 160, de la ciudad de Salta., provincia de Salta

Plazo de Duración: la sociedad tendrá una duración de 99 (noventa y nueve) años a partir de la fecha de suscripción del contrato

Objeto Social: la sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia, de terceros y/o asociada con terceros, personas físicas o jurídicas, públicas o privadas de la siguiente actividad: a) Realizar todo tipo de explotación hotelera, turismo, viajes, organizaciones de congresos, reserva de hoteles en el país y en el extranjero; b) Realizar todo tipo de explotación de restaurantes, confiterías, bares con o sin generación de espectáculo, servicio de catering, el suministro de comidas para banquetes, bodas, fiestas y otras celebraciones. c) Podrá construir obras, edificios, sea o no bajo normas de Propiedad Horizontal o de cualquier ley especial que en el futuro se dicte, ya sea por contratación directa y/o licitaciones públicas o privadas

Capital Social: el capital social se constituye en la suma de pesos: ochocientos mil (\$800.000,00), dividido en 8.000 cuotas sociales de un valor nominal de pesos: cien (\$100,00) cada una, que los socios suscriben totalmente en las siguientes cantidades: el señor Leonardo Federico Calvo, suscribe la cantidad de cuatro mil cuatrocientas (4800) cuotas de pesos: cien (\$ 100,00) cada una, integrando en este acto el veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, es decir la suma de pesos: ciento veinte mil (\$ 120.000,00) y el saldo en un plazo no mayor de dos años, y el señor Cristian Daniel Alejandro Calvo, suscribe la cantidad de tres mil doscientas (3.200) cuotas de pesos: cien (\$ 100,00) cada una, integrando en este acto el veinticinco por ciento (25 %) en dinero en efectivo, es decir la suma de pesos: ochenta mil (\$ 80.000,00) y el saldo en un plazo no mayor de dos años

Administración y Representación: Gerentes: la administración y representación de la sociedad, será ejercida por un Gerente, socio o no socio, el cual será elegido por los socios y ejercerá la representación social por todo el término de duración de la Sociedad. En este mismo acto se designa como **Gerente:** al señor Leonardo Federico Calvo con domicilio

especial en Alvarado N° 356, de la ciudad de Salta, Provincia del mismo nombre
Fecha de Cierre: el día 31 de diciembre de cada año. Se prescinde de la sindicatura

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00015283

Fechas de publicación: 29/06/2023

Importe: \$ 5,280.00

OP N°: 100105279

ANPA S.A.S.

Por instrumento privado, de fecha 15 de marzo de 2023 y adenda de fecha 20 de mayo de 2023 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada ANPA S.A.S., con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta, y sede social en la calle Las Heras N° 22, Barrio YPF - Ciudad de Profesor Salvador Mazza, Departamento San Martín.

Socios: Norma Andrea Pérez Barroso, DNI N° 28336641, CUIL N° 27-28336641-9, de nacionalidad argentina, nacida el 21/01/1981, de profesión comerciante, soltera, con domicilio en calle Belgrano N° 329, Piso 1, Depto. 6, Ciudad de Profesor Salvador Mazza, Departamento San Martín, Provincia de Salta y el señor Pablo Ramón Grosso, DNI N° 26182644, CUIT N° 20-26182644-6, de nacionalidad argentina, nacido el 11/02/1978, de profesión comerciante, soltero, con domicilio en calle Jujuy y pasaje Mastrantonio s/N, Barrio YPF, Ciudad de Profesor Salvador Mazza, Departamento San Martín, Provincia de Salta.

Plazo de Duración: 30 años.

Objeto: la sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la comercialización por mayor y/o menor, acopio, fraccionamiento, transformación, industrialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes nuevos y/o usados, relacionados directa o indirectamente con las actividades agropecuarias y de la construcción.

Capital: \$ 200.000, dividido por 200.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Norma Andrea Pérez Barroso 100.000 acciones y por Pablo Ramón Grosso 100.000 acciones. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 %, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. **Administradores:** Administrador Titular: Norma Andrea Pérez Barroso, DNI N° 28336641, CUIL N° 27-28336641-9, con domicilio especial en calle Las Heras N° 22, Barrio YPF - Ciudad de Profesor Salvador Mazza, Departamento San Martín, Provincia de Salta y Administrador Suplente: Pablo Ramón Grosso, DNI N° 26182644, CUIT N° 20-26182644-6, con domicilio especial en calle Las Heras N° 22, Barrio YPF - Ciudad de Profesor Salvador Mazza, Departamento San Martín, Provincia de Salta.

Fiscalización: se prescinde del órgano de fiscalización.

Fecha del cierre del Ejercicio Económico: 31/03.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00015251

Fechas de publicación: 29/06/2023

Importe: \$ 2,200.00

OP N°: 100105232

SEPTENTRIONAL MINERA S.A.

Por instrumento publico, de fecha 22 de mayo de 2023 se constituyó la sociedad anónima denominada SEPTENTRIONAL MINERA S.A., con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta, y sede social en la calle Los Crespones 767, Barrio Tres Cerritos, Salta.

Accionistas: Alfredo Santiago Isas, argentino, DNI N° 33.139.442, CUIT N° 20-33139442-5, nacido el 29 de julio de 1987, de profesión abogado, quien manifiesta ser de estado civil soltero, sin unión convivencial inscripta, domiciliado en calle Los Crespones N° 767, Barrio Tres Cerritos, Salta; y Federico Pablo Said Assaf, argentino, DNI N° 35.479.614, CUIT N° 20-35479614-8, nacido el 14 de agosto de 1990, de profesión empresario, quien manifiesta ser de estado civil soltero, con domicilio en Los Crespones N° 767, Barrio Tres Cerritos, de esta ciudad Provincia de Salta.

Plazo de Duración: 26 años.

Objeto: la sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, ajena, o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) Consultoría: prestación de servicios por cuenta propia, asociada a terceros o mediante la adscripción prepaga a la sociedad, de asesoramiento integral y consultoría empresaria en materia jurídica, comercial, financiera, técnica, contable y de imagen, a personas humanas y jurídicas, nacionales o extranjeras, para la organización y administración de empresas. Tales servicios podrán desarrollarse en cualquier sector del comercio, nacional o internacional, y enunciativamente, podrán adoptar todas y cualquiera de las siguientes modalidades: asesoramiento, administración de contratos, consultoría de imagen, estudio e instrumentación de sistemas internos de control de gestión y/o control de calidad, estudio e implementación de sistemas informáticos, relevamiento de datos, análisis e interpretación de datos, realización de estudios de mercado, estudio y asesoría en la implementación de sistemas operativos generales, asesoramiento jurídico, contable, económico y financiero, informático, recursos humanos, tercerización de personal, proyectos de inversión internacional, nacional, municipal provincial, regional, y sectorial, capacitación en las distintas ramas relacionadas con el objeto social; B) Representación de Empresas: mediante la representación, legal, comercial, financiera, o técnica de empresas del exterior, a través de mandato y/o contratos de distribución o franquicias, en cualquier sector del comercio nacional o internacional, compra, venta, distribución y/o licencia en general de los productos o derechos de las empresas representadas; C) Actuación como agente fiduciario, fiduciante, beneficiario o fideicomisario en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación; D) Ejercicio de mandatos, representaciones, agencias, comisiones, estudios, proyectos, dictámenes, asesoramientos, investigaciones, gestiones de negocios, y la administración de bienes y empresas de sociedades, personas o entidades radicadas en el país o en extranjero; E) Explotación, exploración, y adquisición de minas y canteras, de materiales ferrosos y no

ferrosos, líquidos, sólidos y semisólidos, materiales metálicos y no metálicos, venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país, hacer manifestaciones de hallazgos, solicitar cateos, socavaciones o restauraciones, minas vacantes, expropiaciones de superficie, servidumbres y cualquier otro derecho establecido en el Código de Minería. También explorar minas, canteras y yacimientos, depósitos de canto rodado, arenas, arcillas o similares, minerales ferrosos y no ferrosos; F) Prestación de servicios de cualquier naturaleza relacionados con la explotación minera, hidrocarburífera y fuentes de energía; G) Construcción de obras civiles, hidráulicas y viales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y voladuras de rocas en superficies o subterráneas y elaboración, concentración, trituración, purificación, lavado, fundido, refinación y transporte de minerales; H) La compra, venta, importación y exportación al por menor y/o por mayor de minerales, metales, de productos industriales; I) Prospección, desarrollo, preparación y extracción de toda clase de recursos mineros, su beneficio, su transporte y su comercialización, dentro y fuera del país, a cuyo efecto podrá realizar todas las operaciones civiles o comerciales relacionadas directa o indirectamente con su actividad sin limitación alguna, como ser: ejecución, dirección y administración de obras de ingeniería minera, civil e industrial; J) Trituración, molienda, beneficio, pelletización, sinterización, briqueteo, elaboración primaria, calcinación, fundición, refinación, aserrado, tallado, pulido y lustrado de minerales, como así cualquier otro proceso de elaboración, extracción, proceso y/o análisis; K) Realizar toda clase de prospecciones, exploraciones y/o explotaciones para terceros, directa o indirectamente, ya sean geológicas, geofísicas o por cualquier otro método, tendientes a descubrir o reconocer yacimientos o pertenencias mineras o aguas para dichos terceros; L) Solicitar y/o ser titular de cateos y/o propiedades mineras; M) Comercialización mediante la compraventa, importación, exportación, distribución y representación de productos mineros; compraventa, explotación, alquiler o arrendamiento de bienes inmuebles urbanos o rurales; N) Realizar toda clase de estudios y asesorías técnicas de tipo comerciales, industriales, de sondaje, de barrenación, entre otros, y asimismo realizar capacitación en áreas del objeto social; Ñ) Importación y exportación de materias primas, productos, subproductos, mercaderías, materiales metálicos y no metálicos, ferrosos y no ferrosos, líquidos y sólidos, semisólidos, bienes y servicios, por cuenta propia o de terceros, ejecutar en el país toda clase de contratos con relación a bienes y servicios nacionales o importados destinados al mercado interno, y llevar a cabo todas las actividades y servicios vinculados con la exportación e importación; y en general el desarrollo de cualquier actividad y la ejecución o celebración de cualquier acto o contrato relacionados con los objetivos anteriores, así también efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos y con las compañías financieras; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización y desenvolvimiento del objeto social. La sociedad podrá participar en sociedades, consorcios, uniones transitorias de empresas y cualquier otro contrato asociativo o de colaboración vinculado total o parcialmente con el objeto social; participar en licitaciones tanto públicas como privadas, contratar directamente con el ente requirente el servicio solicitado y/o presentar proyectos de iniciativa privada ante los organismos oficiales. La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera la intermediación con ahorro público. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos

y contraer obligaciones, incluso las prescriptas por el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y el artículo 9 del decreto ley 5965/63.

Capital: el capital social es de \$ 2.500.000 (pesos dos millones quinientos mil) representado por 250 (doscientos cincuenta), acciones nominativas, no endosables, ordinarias y de \$10.000 (pesos diez mil) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. **SUScripción:** Alfredo Santiago Isas suscribe 230 acciones y Federico Pablo Said Assaf suscribe 20 acciones. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25% y el saldo en el plazo de dos años.

Administración: la administración social estará a cargo de un directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea ordinaria entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) directores titulares, en igual o menor número de suplentes, los que asumirán en el orden de su elección en caso de producirse vacantes en los titulares. Son reelegibles y permanecerán en sus cargos hasta que la próxima asamblea designe reemplazantes. Durarán en sus funciones tres Ejercicios. **Administradores:** se designa como Director Titular y/o presidente a Alfredo Santiago Isas y como director suplente a Federico Pablo Said ASSAF quienes aceptan los cargos y constituyen domicilio especial en la sede social sita en calle Los Crespones 767, Barrio Tres Cerritos, de esta ciudad de Salta.

Fiscalización: se prescinde del órgano de fiscalización.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de julio.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00015250
Fechas de publicación: 29/06/2023
Importe: \$ 6,820.00
OP N°: 100105230

TRANSFERENCIAS DE FONDO DE COMERCIO

FARMACIA DON BOSCO

Transferencia de Fondo de Comercio. Art. 2 - Ley N° 11.867. El martillero y corredor público Dante Gustavo Aranda hace saber que la señora Lidia del Carmen Funes, DNI N° 5176483, CUIT N° 27051764833, casada, con domicilio en calle 20 de Febrero N° 510, de la -Ciudad de Salta, de la Provincia de Salta, transfiere a favor de Maria Monserrat Tarres DNI N° 10787198, CUIT N° 2710787198 0 con domicilio en calle Alberdi N° 383 de la Ciudad de Tartagal, departamento San Martín, Provincia de Salta, El fondo de comercio objeto de esta transferencia se encuentra dedicado a la actividad de compra ventas de artículos farmacéuticos, perfumes y demás artículos afines al rubro que gira bajo la designación comercial FARMACIA DON BOSCO. Con domicilio en calle 20 de Febrero 502, Ciudad de Salta, de la Provincia de Salta.

Las oposiciones de ley deberán ser presentadas al martillero corredor publico Sr. Dante Gustavo Aranda M.P. N° 246 en calle J.M. Leguizamón N° 1883 de la ciudad de Salta, en horarios de 09:00 a 13:00 de lunes a viernes. Publicar 5 (días) en el Boletín Oficial y diario de circulación.

Dante Gustavo Aranda, MARTILLERO CORREDOR PÚBLICO M.P. N° 246

Factura de contado: 0011 - 00015221
Fechas de publicación: 27/06/2023, 28/06/2023, 29/06/2023, 30/06/2023, 03/07/2023
Importe: \$ 3,850.00
OP N°: 100105170

ASAMBLEAS COMERCIALES

ARA SA - LA MERCED

ARA SA, convoca a sus accionistas, a la **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**, que se efectuará el día **18 DE JULIO DE 2023**, a horas 10:00, en primera y horas 11:00 en segunda convocatoria, a celebrarse en su sede social de Ruta N° 21 Km. 14 La Merced - Cerrillos - Salta.

Orden del Día:

- 1) Designación de dos accionistas para la firma de Acta de Asamblea.
- 2) Aclaración y Ratificación de las Distribuciones por Resultados no Asignados, efectuadas con fechas 4 de Mayo de 2023 y 2 de Junio de 2023, correspondientes a Ejercicios anteriores.
- 3) Nueva Distribución de Resultados no Asignados, correspondientes a Ejercicios anteriores, suma a acordar entre los accionistas presentes.
- 4) Elección de tres Directores Titulares y dos Directores Suplentes por el término estatutario de tres Ejercicios, computados a partir del 01 de setiembre de 2023.

Nota: para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cumplir con la previa notificación de asistencia a la misma, prevista por el art. 238 de la Ley N° 19.550. 26 de Junio de 2023.

Ramón del Rey López, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00015246
Fechas de publicación: 28/06/2023, 29/06/2023, 30/06/2023, 03/07/2023, 04/07/2023
Importe: \$ 3,850.00
OP N°: 100105224

AVISOS COMERCIALES

MARHEN LITHIUM SA - INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

Mediante Asamblea General Ordinaria de fecha 16/12/22 los accionistas resolvieron designar las autoridades, quedando establecido de la siguiente manera: Presidente Director Titular: el Sr. Carlos Martínez Ahumada DNI Nro. 6.514.933, CUIT Nro. 20-06514933-9 y Director Suplente: el Sr. Bradley James Pielsticker, Pasaporte Canadiense Nro AJ836761 quienes aceptaron el cargo y establecieron el domicilio especial en calle España N° 387, Ciudad de Salta, Pcia. Salta.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00015317
Fechas de publicación: 29/06/2023
Importe: \$ 1,870.00
OP N°: 100105351

FMF COMPOSITES SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

Mediante Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 21 de abril de 2022, los accionistas resolvieron renovar las autoridades, quedando establecido de la siguiente manera: (i) Director Titular y Presidente: Sr. Guillermo Fort DNI 26.701.317; (ii) Directora Suplente: Sra. Ana Virginia Nanni DNI 24.338.340 quienes aceptaron el cargo y establecieron el domicilio especial en el Parque Industrial General Güemes, Parcela 7, calle 4 de la ciudad de General Güemes, Provincia de Salta.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00015310
Fechas de publicación: 29/06/2023, 30/06/2023
Importe: \$ 3,740.00
OP N°: 100105344



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS CIVILES

ASOCIACIÓN CENTRO SALTEÑOS DE ARTESANOS – SAN LORENZO

La Comisión Directiva de la Asociación Centro de Artesanos Salteños, Pers. Jurid. N° 328 con domicilio en manzana 132° A, lote N° 8, Atocha 1 Localidad de San Lorenzo Provincia de Salta. Convoca a los Sres. asociados a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 2023** que se llevará a cabo el día **30 DE JULIO DE 2023** a horas 20:00 en el domicilio de manzana 132 A, lote N° 8 localidad de San Lorenzo Provincia de Salta a los efectos de tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Tratamiento y Aprobación de la memoria de Comisión Directiva.
- 2) Tratamiento y Aprobación del Informe del Órgano de Fiscalización.
- 3) Tratamiento y Aprobación del Inventario General.
- 4) Tratamiento y Aprobación de Balance General años 2021–2022.
- 5) Renovación de Comisión Directiva.
- 6) Designación de dos (2) socios para firmar el Acta.

SALTA, 27 de Junio de 2023.

José Ramón Delgado, PRESIDENTE – **Mirta Yolanda Avalos**, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00015261
Fechas de publicación: 29/06/2023
Importe: \$ 660.00
OP N°: 100105246

ASOCIACIÓN JUBILADOS Y PENSIONADOS EL CARRIL

La comisión Directiva de la Asociación de Jubilados y Pensionados de El Carril, convoca a sus asociados a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, que se realizará el día miércoles **29 DE JULIO DE 2023**, a partir de horas 10:00 hasta 16:00 horas en el local de su sede social, sito en calle José Hernández s/N° esquina Libertad de la localidad de El Carril, a los electos de tratar el siguiente,

Orden del Día:

- 1) Designación de dos (2) asociados para la firma del Acta de la presente Asamblea.
- 2) Lectura y Consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- 3) Elección de nuevas autoridades de la Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización, la elección se efectuará el día miércoles 26/07/23, en el horario de horas 10:00 a 16:00 horas. Con la siguiente disposición: Presentación de listas día miércoles 19/07/23, desde horas 9:00 a 12:00 horas. Período de tachas e impugnación día viernes 21/07/23, de horas 9:00 a 12:00 horas. Oficialización de listas de candidatos día lunes 24/07/23, de horas 9:00 a 13:00 horas, en Secretaría de la Asociación. Por último, proclamación de autoridades.
- 4) Actualización del valor de la cuota social art. N° 8 del Estatuto.

Nota: transcurridos sesenta minutos de la hora fijada para la Asamblea General Ordinaria y sin conseguir quórum la Asamblea sesionará válidamente con los asociados presentes, conforme al Estatuto (art. N° 47).

EL CARRIL (Salta), 27 de Junio de 2023.

Antonia Hilda Ríos, PRESIDENTA

Factura de contado: 0011 – 00015258
Fechas de publicación: 29/06/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100105242

ASOCIACIÓN LISIADOS DE SALTA

La Asociación Lisiados de Salta de la ciudad de Salta, Capital, convoca a sus asociados a la **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA** que se llevará a cabo el día **31 DE JULIO** a partir de horas 18:00 en el local de nuestra sede social, sito en calle Catamarca N° 1040, para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Lectura del Acta anterior.
- 2) Balances Período abril 2022 a marzo 2023.
- 3) Memoria abril 2022 a marzo 2023.
- 4) Informe del Órgano de Fiscalización.
- 5) Elección de dos socios para suscribir el Acta.

Miguel Angel Reynaga, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00015254
Fechas de publicación: 29/06/2023
Importe: \$ 660.00
OP N°: 100105235

AERO CLUB ORÁN

La Comisión del Aero Club Orán convoca a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** para el día **sábado 22 DE JULIO DEL 2023** a las 10:00 horas en su sede social de Av. Palacios N° 1350 de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta, para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- Designación de dos socios para suscribir el acta;
- Lectura y aprobación del acta anterior;
- Lectura y consideración de la memoria y balance del Ejercicio cerrado al 31/12/2022;
- Informe del Órgano de Fiscalización;
- Renovación de la Comisión Directiva.

Nota: transcurridos 60 minutos después de la hora fijada en la citación sin obtener quórum, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes.

Las listas de candidatos pueden ser presentadas hasta el 12/07/2023 por mail a aerocluboran@gmail.com o personalmente en la sede social para ser visadas por la Junta Electoral.

Luis Ignacio Curá, PRESIDENTE



Factura de contado: 0011 - 00015253
Fechas de publicación: 29/06/2023
Importe: \$ 660.00
OP N°: 100105234

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL	
Saldo anual acumulado	\$ 7.985.586,10
Recaudación del día: 28/6/2023	\$ 117.947,50
Total recaudado a la fecha	\$ 8.103.533,60

Fechas de publicación: 29/06/2023
Sin cargo
OP N°: 100105353

**Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I**

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

**LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA
Y LA FIRMA DIGITAL**

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



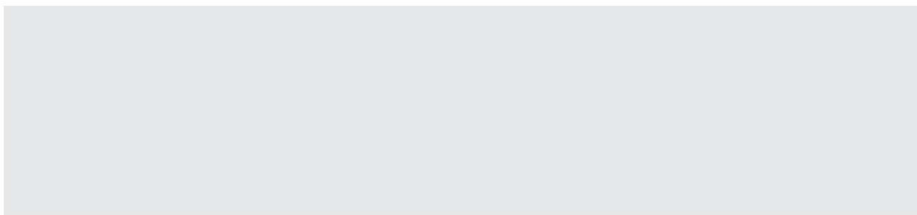
Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.

   @boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar